FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HÉROES DEL SUMAPAZ"

ESTUDIO PREVIO

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA N° 401 -DISANEJC-DMSOC-2026

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS AL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PERTENECIENTES A LA PRIMERA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

BOGOTÁ D.C.

MAYO DE 2026

DMSOC

INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 Subsección 5, Sección 1: (C2, T1, P2, L2) del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Resolución No. 4130 de 2022, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso de mínima cuantía cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS AL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PERTENECIENTES A LA PRIMERA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - www.colombiacompra.gov.co. (SECOP II).

1. ANTECEDENTES

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

Revisada la base de datos de procesos de la Unidad ejecutora se encontró que la ENTIDAD ESTATAL NO ha realizado contratación de este tipo de procesos en vigencias recientes que pudieran relacionarse como referencia dentro de la estructuración del presenta estudio previo.

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Se Revisa la plataforma transaccional del SECOP II, y se evidencia que el Dispensario Médico de Bucaramanga realizó durante la vigencia 2023, la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA,** el cual se tendrá en cuenta para el estudio de mercado los ítems que contengas características técnicas iguales.

AÑO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR INICIAL	PROVEDOR
2023	Contrato No. 394-DIGSA/DMBUG-2023	SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA, EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS	$400.000.000	FUNDACIÓN VER SIN FRONTERAS NIT: 900.707.850-4

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Los ESM debe garantizar el desarrollo administrativo y asistencial de todas sus unidades centralizadas, en razón a esto se ha establecido la necesidad de Servicios en, oftalmología y otros procedimientos buscando dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales y administrativos.

Como institución prestadora de salud debe garantizar la plena satisfacción de las necesidades de los usuarios dentro de las cuales se puede justificar la prestación de servicios integrales de dichas especialidades incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar.

Es necesaria la contratación de instituciones de salud debidamente certificadas para la atención y que cuente con la infraestructura, equipo y talento humano suficiente para la satisfacción de la necesidad generada de nuestra población beneficiaria. El DMSOC ha celebrado contratos de prestación de servicios médicos que han permitido establecer un diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías por las que consultan nuestros usuarios en razón a que por su complejidad no se cuenta al interior de los ESM con el recurso humano, equipo médico e infraestructura adecuada es necesario contratar la prestación de servicios en, oftalmología y otros procedimientos afines incluidos dentro del plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, siendo necesario remitirlos a terceros que garanticen de forma oportuna y eficiente la prestación de estos.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Las razones que justifican la conveniencia para satisfacer la necesidad real que se presenta son las siguientes:

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO –DMSOC, requiere contratar la prestación de servicios en oftalmología y otros procedimientos afines incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía, Nacional) a todos los afiliados al subsistema de salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios y demás normas concordantes y complementarias.

b) Que los ESM no cuentan con la infraestructura, logística y personal profesional suficiente para suplir la necesidad real que se analiza prestando el servicio de salud y cubrir de esta forma la alta demanda del mismo, toda vez que se debe atender a un aproximado de 9.000 usuarios y que en la actualidad no se cuenta con Contrato correspondiente para satisfacer esta necesidad; es este el momento para contratar los servicios idóneos para mejorar la calidad del servicio y poder brindar una mejor calidad de vida al personal afiliado al subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

Realizando el proceso de contratación en el menor tiempo posible para optimizar la atención y los usuarios queden satisfechos con el servicio, se logra cumplir con lo establecido en el artículo No 2 de la Ley 352 del 17 de enero de 1997 y el articulo Nº 5 del Decreto 1795 de 2000. El objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional es prestar servicios integrales de salud para el personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el Servicio de Sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional.

NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR DEL ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BISUC	$50´000.000
PRESUPUESTO				**$ 50.000.000**

2.2 RELACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

Teniendo en cuenta que el servicio a contratar es la prestación de servicios de salud médico asistenciales en las especialidades de oftalmología y otros procedimientos afines incluidas dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (Acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) Acuerdo 052 de 2013 (Manual Único de Medicamentos Terapéutico para el SSMP), para los afiliados del subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios, las condiciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden:

ITEM	UNSPSC	CUPS	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	85121600	080101	(80100) DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA SOD	SERVICIO	1
2	85121600	082101	(82100) RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1
3	85121600	082102	(82100) RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	1
4	85121600	082301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1
5	85121600	082302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1
6	85121600	082404	(82401) RESECCION DE TUMOR BEGNIGNO O MALIGNO DE PARPADO ESPESOR TOTAL DOS TERCIOS	SERVICIO	1
7	85121600	082504	(82000) ABLACION DE LESION DE PARPADOS	SERVICIO	1
8	85121600	082602	(86400) TARSORRAFIA	SERVICIO	1
9	85121600	083001	(83100) CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1
10	85121600	083003	(83300)CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1
11	85121600	083004	(83400) CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
12	85121600	083601	(84100) CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	1
13	85121600	083602	(84200) CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1
14	85121600	083702	(84300) CORRECCION DE ECTROPION, CON INJERTO	SERVICIO	1
15	85121600	083703	(84400) CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	1
16	85121600	083801	(85100)CANTOTOMIA	SERVICIO	1
17	85121600	083802	(85200) CANTORRAFIA	SERVICIO	1
18	85121600	083803	(85300) CANTOPLASTIA	SERVICIO	1
19	85121600	083804	(86101) BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1
20	85121600	083805	(86102) BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	1
21	85121600	083809	(87100) CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1
22	85121600	083811	(87401) CORRECCION DE EPICANTO	SERVICIO	1
23	85121600	086001	(86200) RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO	SERVICIO	1
24	85121600	086002	(86300) RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO	SERVICIO	1
25	85121600	088001	(88100) REPARACION DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	1
26	85121600	088201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	SERVICIO	1

27	85121600	088202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	SERVICIO	1
28	85121600	088401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	SERVICIO	1
29	85121600	088402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	SERVICIO	1
30	85121600	088403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1
31	85121600	089104	(89101) ABLACION DE PESTANAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1
32	85121600	090101	(90100) DRENAJE EN GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
33	85121600	092001	(92100) DACRIOADENECTOMIA PARCIAL SOD	SERVICIO	1
34	85121600	092002	(92200) DACRIOADENECTOMIA TOTAL SOD	SERVICIO	1
35	85121500	094101	(94100) EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE SACO LAGRIMAL SOD (66)	SERVICIO	1
36	85121600	095001	(95300) DRENAJE DE SACO LAGRIMAL SOD	SERVICIO	1
37	85121600	096101	(96100) DACRIOCISTECTOMIA	SERVICIO	1
38	85121600	097101	(97100) PLASTIA DE CANALICULOS LAGRIMALES SOD	SERVICIO	1
39	85121600	097201	(97200) PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1
40	85121600	097301	(97300) PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1
41	85121600	098101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
42	85121600	098201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	SERVICIO	1
43	85121600	098301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1
44	85121500	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1
45	85121600	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
46	85121600	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO DE	SERVICIO	1
47	85121600	103103	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1
48	85121600	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON INJERTO	SERVICIO	1
49	85121600	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN INJERTO	SERVICIO	1
50	85121600	103108	PERITOMIA TOTAL	SERVICIO	1
51	85121600	103204	(103202) ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
52	85121600	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	SERVICIO	1
53	85121600	104002	(104100) REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1
54	85121600	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
55	85121600	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1
56	85121600	110001	(110000) EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1
57	85121600	110002	(111100) EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1
58	85121600	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1
59	85121600	114202	(114200) CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	SERVICIO	1
60	85121600	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1
61	85121600	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1
62	85121600	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1
63	85121600	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1
64	85121600	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	1
65	85121600	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	1
66	85121600	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	1
67	85121600	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	SERVICIO	1
68	85121600	117301	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA (QUERATOPROTESIS) TEMPORAL	SERVICIO	1
69	85121600	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	SERVICIO	1
70	85121600	120001	(120000) EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO SOD	SERVICIO	1
71	85121600	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1
72	85121600	121401	(121400) IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	1
73	85121600	123001	IRIDOPLASTIA, CON SUTURA	SERVICIO	1
74	85121600	123401	(123400) REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	SERVICIO	1
75	85121600	123501	(123500) COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1
76	85121600	124102	(124101) ABLACION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1
77	85121600	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1
78	85121600	124303	(124301) ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	SERVICIO	1
79	85121600	125101	(125100) GONIOTOMIA	SERVICIO	1
80	85121600	125401	(125400) TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1
81	85121600	125501	(125500) CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR	SERVICIO	1
82	85121600	126403	(126400) TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1
83	85121600	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1
84	85121600	126702	(126700) INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1
85	85121600	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1
86	85121600	127501	TRABECULOPLASTIA ASISITIDA	SERVICIO	1
87	85121600	128101	(128100) SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA)	SERVICIO	1
88	85121600	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	SERVICIO	1
89	85121600	128405	(128402) ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	SERVICIO	1
90	85121600	128801	(128800) ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1
91	85121600	130001	(131100) EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO SOD	SERVICIO	1
92	85121600	130002	(132200) EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1
93	85121600	130003	(132300) EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1
94	85121600	130004	(132400) EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA SOD	SERVICIO	1
95	85121600	136504	(136501) CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1
96	85121600	137002	(137200) INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO	SERVICIO	1
97	85121600	137003	(137200) INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1
98	85121600	137004	(137200) INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1
99	85121600	137005	(137200) INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1
100	85121600	138101	(138100) EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1
101	85121600	142004	(142101) ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	1
102	85121600	143402	(145300) REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1
103	85121600	143403	(142300) REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA (fuera de salas)	SERVICIO	1
104	85121600	143404	(144103) REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	1
105	85121600	143501	(144101) REPARACION DE LESION RETINAL POR IDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	1
106	85121600	152001	(152100) ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
107	85121600	152003	(152200) ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
108	85121600	154001	(154101) REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
109	85121600	154002	154102) REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
110	85121600	154003	(154101) RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
111	85121600	154004	(154102 RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
112	85121600	163002	(163100) EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1
113	85121600	164002	(164100) ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	1
114	85121600	164004	(164200) ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1
115	85121600	165001	(165100) EXENTERACION DE ORBITA	SERVICIO	1
116	85121600	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1
117	85121600	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1
118	85121600	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL, ABORDAJE SUBCILIAR	SERVICIO	1

119	85121600	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1
120	85121600	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1
121	85121600	767901	REDUCCION ABIERTA DE BORDE O PARED ORBITAL	SERVICIO	1
122	85121600	767904	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE PISO DE ORBITA Y RECONSTRUCCION CON INJERTO	SERVICIO	1
123	85121600	767905	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE PARED MEDIAL DE ÓRBITA Y RECONSTRUCCION CON INJERTO	SERVICIO	1
124	85121600	103104	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
125	85121600	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ÓRBITA	SERVICIO	1
126	85121600	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ÓRBITA	SERVICIO	1
127	85121600	767902	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE UNA PARED ORBITARIA CON INJERTO	SERVICIO	1
128	85121600	094201	(94200) SONDEO Y LAVADO DE VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1
129	85121600	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	SERVICIO	1
130	85121600	121102	IRIDOTOMIA CON LASER (UNILATERAL)	SERVICIO	1
131	85121600	123002	IRIDOPLASTIA, CON LASER	SERVICIO	1
132	85121600	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1
133	85121600	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1
134	85121600	147401	VICTRECTOMIA VIA POSTERIOR ASISTIDA + PFC+INSERCION SILICON O GAS + ENDOLASER	SERVICIO	1
135	85121600	169006	(141101) INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA (NO INCLUYE MEDIACAMENTO)	SERVICIO	1
136	85121600	890202-1	CONSULTA POR CORNEOLOGO	SERVICIO	1
137	85121600	890202-2	CONSULTA POR RETINOLOGO	SERVICIO	1
138	85121600	890202-3	CONSULTA POR GLAUCOMOTALOGO	SERVICIO	1
139	85121600	890202-4	CONSULTA POR ESTRABOLOGO	SERVICIO	1
140	85121600	890202-6	CONSULTA POR OCULOPLASTIA	SERVICIO	1
141	85121600	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1
142	85121600	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
143	85121600	890376	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
144	85121600	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO (UNILATERAL)	SERVICIO	1
145	85121600	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1
146	85121600	950602	INTERFEROMETRIA (UNILATERAL)	SERVICIO	1
147	85121600	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES (UNILATERAL)	SERVICIO	1
148	85121600	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIRO (UNILATERAL)	SERVICIO	1
149	85121600	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR (UNILATERAL)	SERVICIO	1
150	85121600	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR/ANTERIOR (UNILATERAL)	SERVICIO	1
151	85121600	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B (UNILATERAL)	SERVICIO	1
152	85121600	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE (Unilateral)	SERVICIO	1
153	85121600	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR (Unilateral)	SERVICIO	1
154	85121600	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR UNILATERAL(UNILATERAL)	SERVICIO	1
155	85121600	952001	BIOMETRIA OCULAR (UNILATERAL)	SERVICIO	1
156	85121600	952501	PAQUIMETRIA (UNILATERAL)	SERVICIO	1
157	85121600	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS (UNILATERAL)	SERVICIO	1
158	85121600	952901	PRUEBAS DE PROVOCACION CONJUNTIVAL CON ALERGENOS ESPECIFICOS (UNILATERAL)	SERVICIO	1
159	85121600	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR (UNILATERAL)	SERVICIO	1
160	85121600	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA + ACEITE DE SILICON Y/O GAS + ENDOLASER (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS + DERECHOS SALAS + HONORARIOS MEDICOS + HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO + VALORACION POR ANESTESIA + ELEMENTOS Y MATERIALES DE SUTURA, CONTROLES POS OPERATORIOS DENTRO DEL MES) NOTA: Esta incluido dentro de este paquete kit de vitrectomia, cuchilletes, endolaser, aceite de silicon y/o gas PFC, insumos medicos quirurgicos.	SERVICIO	1
161	85121600	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA + ACEITE DE SILICON Y/O GAS + ENDOLASER (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS + DERECHOS SALAS + HONORARIOS MEDICOS + HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO + VALORACION POR ANESTESIA + ELEMENTOS Y MATERIALES DE SUTURA, CONTROLES POS OPERATORIOS DENTRO DEL MES) NOTA: Esta incluido dentro de este paquete kit de vitrectomia, cuchilletes, endolaser, aceite de silicon y/o gas PFC, insumos medicos quirurgicos.	SERVICIO	1
162	85121600	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA + ACEITE DE SILICON Y/O GAS + ENDOLASER + RETINOPEXIA (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS + DERECHOS SALAS + HONORARIOS MEDICOS + HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO + VALORACION POR ANESTESIA + ELEMENTOS Y MATERIALES DE SUTURA, CONTROLES POS OPERATORIOS DENTRO DEL MES) NOTA: Esta incluido dentro de este paquete kit de vitrectomia, cuchilletes, endolaser, aceite de silicon y/o gas PFC, insumos medicos quirurgicos.	SERVICIO	1
163	85121600	147101	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS + DERECHOS SALAS + AYUDANTIA QUIRURGICA + ANESTESIA + MATERIAL QUIRURGICO + VALORACION PRE-ANESTESIA + SERVCIOS PROFESIONALES DE CIRUJANO)	SERVICIO	1
164	85121600	147405	RETIRO O RECAMBIO DE ACEITE DE SILICON (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS + DERECHOS SALAS + AYUDANTIA QUIRURGICA + ANESTESIA + MATERIAL QUIRURGICO + VALORACION PRE-ANESTESIA + SERVCIOS PROFESIONALES DE CIRUJANO y controles pos operatorios dentro del mes) NOTA: esta incluido dentro de este paquete insumos de alto costo, kit de vitrectomia, cuchillete de 15 grados, endolaser, endoluz y/o aceite de silicon	SERVICIO	1

Nota: La lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente han sido los servicios históricamente más solicitados por la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algunos de los usuarios y/o beneficiarios de los Establecimientos de Sanidad Militar, llegase a requerir un procedimiento médico que tenga estrecha relación con el objeto contractual, contemplado en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ITEM	DESCRIPCION
1	Certificado de habilitación de los servicios requeridos, portafolio de servicios actualizado
2	Acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes
3	Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto

	con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.
4	Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 1043 del Ministerio de Protección Social de 2006.
5	El oferente debe certificar por escrito que el personal profesional, tecnólogo o técnico contratado para realizar los diferentes procedimientos médico asistenciales al personal de afiliados y beneficiarios de los ESM es idóneo y cuenta con la experiencia suficiente para garantizar la prestación de estos servicios a esta población.
6	El oferente debe presentar certificación firmada por el representante legal en la que manifiesta conocer los lineamientos de calidad de DIRECTIVA PERMANENTE Nº 035 DE 2016 y así mismo garantizar el cumplimiento de los mismos.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, al igual que dichos servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está prevista en el plan de compras de la entidad o plan anual de adquisiciones de la entidad (PAA) con la información contenida el sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

CODIGOS UNSPSC - SERVICIOS DE SALUD			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(10) Servicios de Salud	(15) Centros de Salud
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(10) Servicios de Salud	(16) Personas de soporte de prestación de servicios de salud
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(12) Servicios de Salud	(16) Servicios médicos de doctores especialistas

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL SECTOR ASPECTOS GENERALES

En concordancia con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Versión 03, a continuación, se establece el análisis del sector para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS AL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PERTENECIENTES A LA PRIMERA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

ASPECTOS GENERALES

Teniendo en cuenta que el presente proceso se desarrolla en el sector económico de servicios debido a que se va a contratar los **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS AL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PERTENECIENTES A LA PRIMERA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.** se darán a conocer algunos aspectos económicos relevantes sector de servicios.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad licita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realiza la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer los precios de referencia.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: Se realiza el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa (que tenga habilitado dicho servicio) en el mercado podrá cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: Las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

ANALISIS ECONÓMICO

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Los sectores económicos corresponden a la división de la actividad económica de un Estado o territorio, e incluye todas las etapas de exploración de los recursos naturales, hasta la industrialización, la preparación para el consumo, la distribución, y la comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de los sectores económicos resulta útil para comprender cómo se relacionan todas las áreas de producción y comercio, así como permite comprender el impacto de las políticas económicas de un estado sobre sectores específicos de la economía.



https://materialescienciassociales.com/2015/01/08/la-actividad-economica/

ACTIVIDADES PRIMARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de extracción directa de la riqueza de la naturaleza, están relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura, avicultura, piscicultura, caza y pesca.

ACTIVIDADES SECUNDARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de transformación de la materia prima, están relacionadas con la industria extractiva, la construcción, la transformación manufacturera y artesanal, generación y distribución de energía eléctrica.

ACTIVIDADES TERCIARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de apoyo a los sectores de la producción como el comercio, servicios profesionales y técnicos, gobierno y administración.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Este análisis abarca la clasificación de los MACRO SECTORES, señalados en el sistema de información empresarial (SIE), donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACRO SECTOR económico SERVICIOS, el cual abarca las actividades relacionadas con los servicios de comercio, transporte, sanidad y educación, clasificándose respectivamente en el SECTOR TERCIARIO y se encuentra enmarcada en los siguientes códigos CIIU Se anexa estudio de sector.

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
8692	Actividades de apoyo terapéutico

Esta clase incluye:

- Las actividades de planeación y ejecución de programas de tratamientos terapéuticos, remitidos por el personal médico u odontológico, para la rehabilitación física y mental, realizada fuera de la actividad de los hospitales y clínicas con internación. Estas actividades pueden realizarse a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.

- Las actividades de enfermeros, parteras, fisioterapeutas, terapistas respiratorios, terapistas ocupacionales, fonoaudiólogos u otro personal paramédico como enfermeros escolares, terapeutas dentales e higienistas dentales, que pueden atender pacientes sin la presencia del médico u odontólogo, pero son supervisados periódicamente por estos.

- Las actividades de personal paramédico especializado en optometría, nutrición, hidroterapia, masaje medicinal, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, etc.

- La actividades de bancos de sangre, bancos de esperma, bancos de órganos para transplantes, etc., incluye también las unidades renales.

- Los tratamientos de adelgazamiento y los masajes que se efectúan bajo control y supervisión médica.

Esta clase excluye:

- La fabricación de dientes artificiales, prótesis y aparatos de prótesis dental de los laboratorios. Se incluye en la clase 3250, «Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)».

- La fabricación de lentes graduados para la corrección de la vista, de sus monturas y de microscopios ópticos compuestos. Se incluye en la clase 2670, «Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico ».

- Las actividades de apoyo terapéutico para pacientes internos realizadas por instituciones, hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación ».

- Las actividades de prácticas médicas. Se incluyen en la clase 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación».

- Las actividades de práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación

Esta clase incluye:

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.

- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.

- Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.

- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

Esta clase excluye:

- La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación. Se incluye en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».

- Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros. Se incluyen en clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».

- Las actividades de la práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el presupuesto del proceso, se debe adelantar bajo la modalidad de mínima cuantía independientemente de su objeto, por lo anterior no es aplicable la adquisición por medio de acuerdo marco de precios.

Mediante concepto del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que:

"cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial"

La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía:

i) aplicar la regla general de mínima cuantía.
ii) contratar con grandes almacenes
iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes. Se advierte que cualquiera de las opciones a escoger debe ser justificada en los estudios previos por la entidad conforme al análisis del sector y la necesidad.

INDICADORES MACROECONÓMICOS

Los indicadores económicos son datos estadísticos sobre la economía que nos permiten realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente y además nos permite realizar previsiones de cómo evolucionara la economía en el futuro con los datos que tenemos hoy en día.

Salario Mínimo (SMML): Según la Ley 278 de 1996, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, debe fijar el salario mínimo legal teniendo en cuenta:

- Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida).
- Meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año.
- Incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país). La contribución de los salarios al ingreso nacional.
- La productividad de la economía.

Así mismo el Artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo establece que para esta fijación se deben tener en cuenta las modalidades de trabajo, capacidad económica de las empresas y las condiciones de cada región o actividad económica.

Sin embargo, se podría decir que la variable más relevante en esta ponderación es la inflación, pues es ésta es la que determina el poder adquisitivo de los consumidores, los costos productivos de los empresarios y el gasto fiscal del Gobierno.

El salario mínimo 2025 aumentó en un 23.8 % y quedó en $ 2.000.000, incluido el subsidio de transporte;

HISTÓRICO DE SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA		
Año	**Salario mínimo mensual S.M. (sin auxilio de transporte)**	**Decreto**
2026	$ 1.750.905	1469 de dic 29 de 2025 0159 del 19 de febrero de 2026 estableció un salario mínimo provisional
2025	$ 1.423.500	1572 de dic 24 de 2024
2024	$ 1.300.000	2292 de dic 29 de 2023
2023	$ 1.160.000	2613 de dic 28 de 2022
2022	$ 1.000.000	1724 de dic 15 de 2021
2021	$ 908.526	1786 de dic 29 de 2020
2020	$ 877.803	2360 de dic 26 de 2019
2019	$ 828.116	2451 de dic 27 de 2018
2018	$ 781.242	2269 de dic 30 de 2017
2017	$ 737.717	2209 de dic 30 de 2016
2016	$ 689.455	2552 de dic 30 de 2015
2015	$ 644.350	2731 de dic 30 de 2014
2014	$ 616.000	3068 de dic 30 de 2013
2013	$ 589.500	2738 de dic 28 de 2012
2012	$ 566.700	4919 de dic 26 de 2011
2011	$ 535.600	033 de ene 11 de 2011
2010	$ 515.000	5053 de dic 30 de 2009

Fuente: Ministerio de Trabajo

- **ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

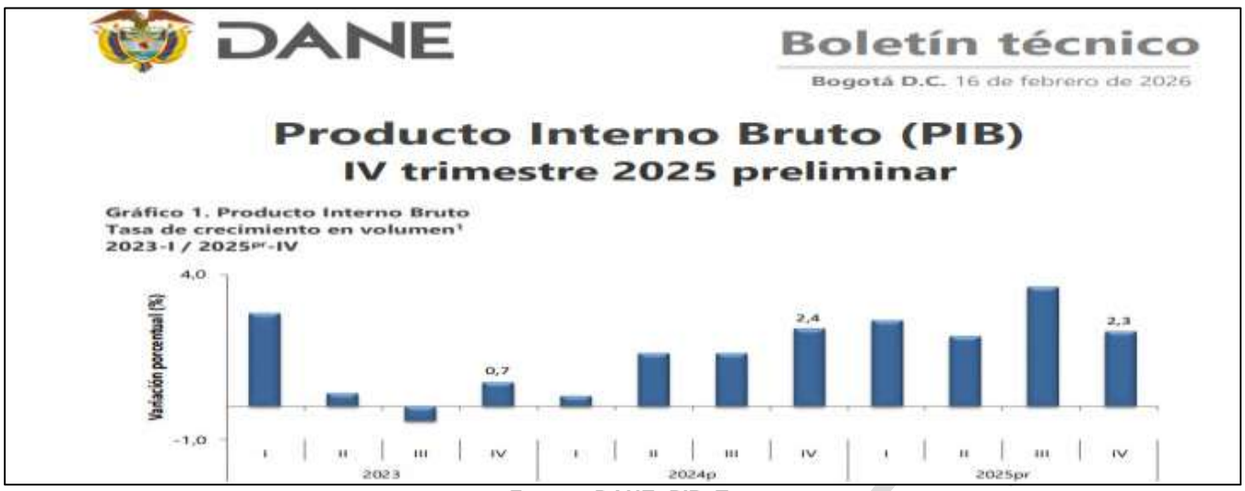
El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector de COMERCIO, en razón a que se va a realizar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS AL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PERTENECIENTES A LA PRIMERA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de este sector económico.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO**

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de dos capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario.

La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional. Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.



Fuente: DANE, PIB_T

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades nodiferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores ymotocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El IPC es una investigación estadística la cual permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. Este indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

A continuación, se muestra datos relevantes según boletín técnico emitido por el DANE el día 09 de abril de 2026:
RESULTADOS DEL MES DE MARZO 2026

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026.

Ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%):

- Información y comunicación (2,96%)
- Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%)
- **Salud (1,06%)**
- Bienes y servicios diversos (0,95%)
- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%)
- Recreación y cultura (0,88%),
- Restaurantes y hoteles (0,86%)
- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%).

Por debajo se ubicaron:

- Prendas de vestir y calzado (0,19%)
- Educación (0,17%)
- Transporte (-0,22%)
- Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Marzo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE-IPC

RESULTADO AÑO CORRIDO

En lo corrido del año, (enero - marzo), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%):

- Educación (5,82%)
- Restaurantes y hoteles (5,26%)
- Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,29%)
- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,67%)
- **Salud (3,25%).**

El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio:

- Información y comunicación (3,03%)
- Transporte (3,01%)
- Bienes y servicios diversos (2,79%)
- Bebidas alcohólicas y tabaco (2,57%)
- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%)
- Recreación y cultura (1,47%)
- Prendas de vestir y calzado (1,06%).

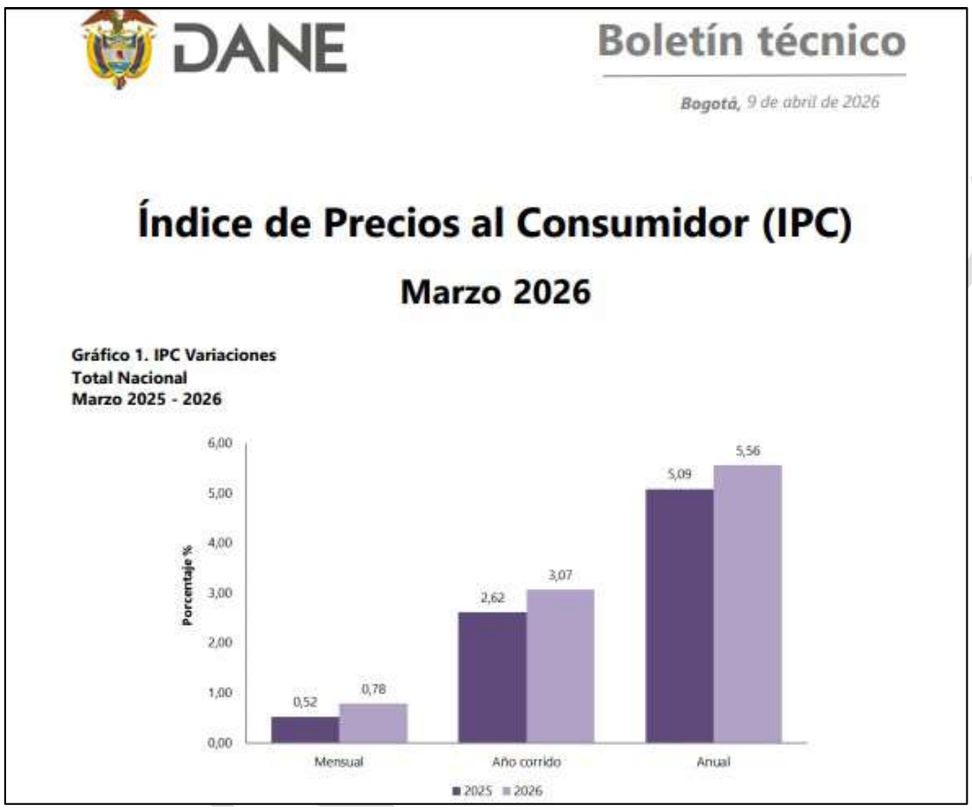
RESULTADO ANUAL
En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 5,56% en comparación con marzo de 2025.
Se ubicaron por encima del promedio nacional (5,56%).

- Restaurantes y hoteles (9,92%)
- **Salud (7,87%)**

- Educación (7,54%)
- Bebidas alcohólicas y tabaco (6,75%)
- Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,27%)
- Bienes y servicios diversos (6,09%)

Entre tanto, se ubicaron por debajo del promedio nacional.

- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,23%)
- Información y comunicación (4,73%)
- Transporte (4,61%)
- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,15%)
- Prendas de vestir y calzado (2,61%)
- Recreación y cultura (2,38%)



Fuente: DANE- IPC

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística mediante la cual el DANE recopila información sobre las principales variables del sector servicios, con el fin de analizar su comportamiento en el corto plazo.

A partir de enero de 2020, el DANE publicó los resultados del rediseño de esta encuesta, incorporando mejoras metodológicas como la inclusión de la variación de los salarios promedio por subsector y tipo de contratación, y la implementación de un muestreo probabilístico que amplió la cobertura.

Además, se actualizó la desagregación sectorial de 15 a 18 subsectores, incorporando actividades como “Edición”, que pasaron de clasificarse como manufactura (CIIU 3.0) a servicios (CIIU 4.0).

A continuación: se dan a conocer los datos más relevantes de acuerdo al boletín técnico emitido por el DANE, el 16 de marzo de 2026, con corte a enero de 2026.



Fuente: DANE, EMS

En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.

Enero 2026P / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-5,6	-5,9	0,0	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,1	5,1	-0,0	-1,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,5	0,4	-0,0
J	División 58	Actividades de edición	-11,5	-9,8	-1,6	-0,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	19,1	12,2	5,6	1,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,5	0,9	0,0	1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	5,0	3,8	1,3	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,7	2,7	2,0	0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	5,0	-1,3	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,9	9,1	-0,1	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	3,9	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,4	21,4	-0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,6	-9,7	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	8,5	8,6	0,0	-0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	8,1	-0,1	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,9	1,0	-0,1	-0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,9	6,1	0,8	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,5	7,8	2,8	0,9

Fuente: DANE-EMS

Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Variación anual: enero 2026p/ enero 2025
En enero de 2026, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 21,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 1,1% y los salarios registraron un incremento de 16,1%, en comparación con enero de 2025.

Enero 2026P

Índice (ene 2023-ene 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**21,4**	
	Ingresos por servicios prestados	21,5	21,4
	Ingresos por venta de mercancías	-0,4	-0,0
	Otros ingresos operacionales	36,5	0,0
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**1,1**	
	Permanente	5,7	0,9
	Temporal directo	1,2	0,5
	Agencias	21,7	0,3
	En misión	-1,2	-0,5
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**16,1**	
	Salarios personal permanente	15,7	5,8
	Salarios temporal directo	19,4	6,0
	Salarios personal en misión	13,3	4,3

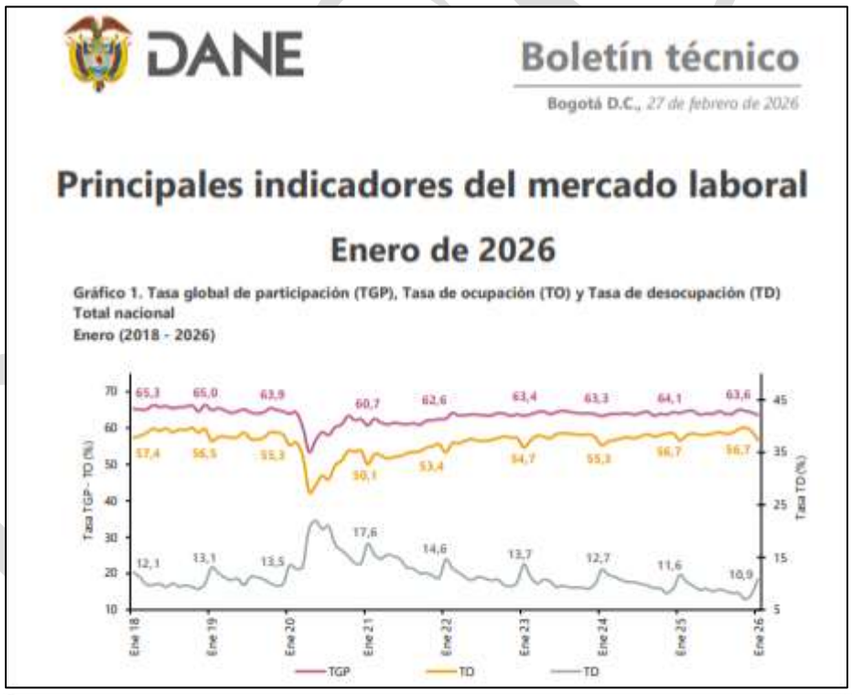
Fuente: DANE-EMS.

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) provee información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, las características sociodemográficas de la población residente en Colombia.

Por medio de esta encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo y así es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Es una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

A continuación, se muestra datos relevantes según boletín técnico emitido por el DANE el día 27 de febrreo de 2025:

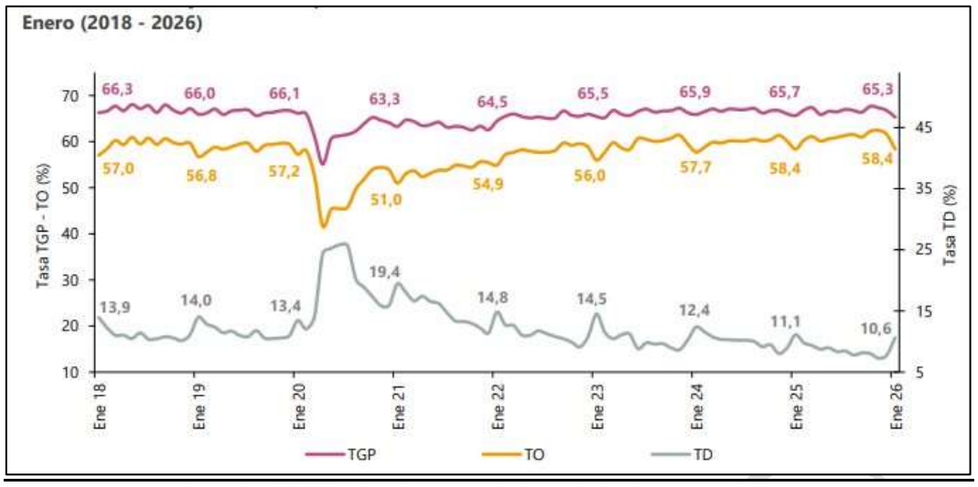


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

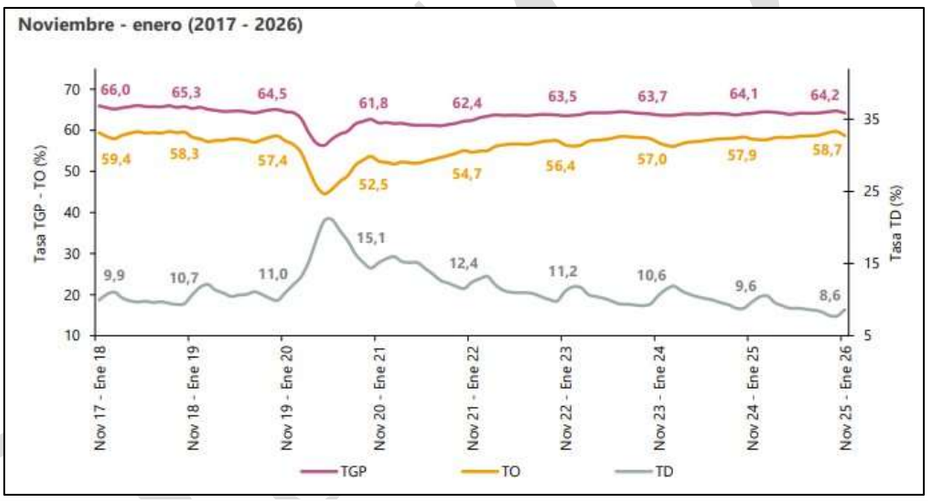
En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

TOTAL, NACIONAL TRIMESTRE MÓVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026 fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (57,9%).



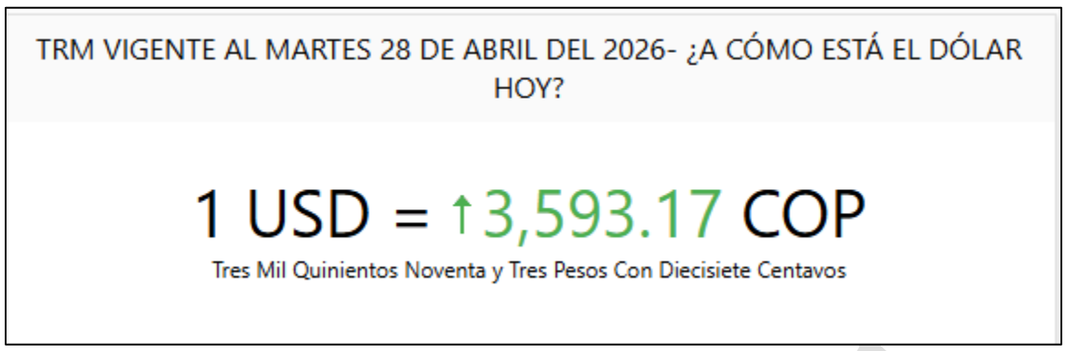
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Tasa Representativa del Mercado (TRM): La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia..

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria

DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia..



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/

La cotización del dólar en Colombia para el día Martes 28 de Abril del 2026 subió 42 Pesos, correspondiente a un aumento del 1.18% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más alto en más de una semana (desde 2026-04-17). La TRM disminuyó un 15.25% (646.45 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 2.06% (75.72 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

CADENAS DE VALOR DE LOS SERVICIOS DE OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA

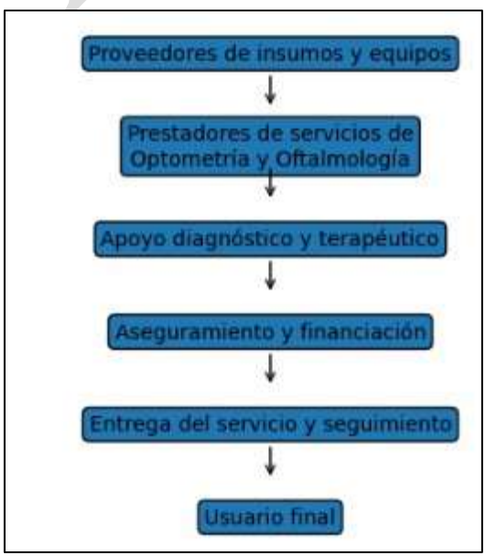
En el contexto del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia, la cadena de valor de los servicios de optometría y oftalmología inicia con los proveedores de insumos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, medicamentos y servicios tecnológicos necesarios para la prestación de los servicios de salud visual.

Posteriormente, intervienen las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y los profesionales de la salud, quienes realizan actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las condiciones visuales y oculares de los usuarios.

De igual manera, se articulan los servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico que complementan la atención clínica especializada.

En esta cadena también participan las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y demás actores responsables del aseguramiento y la financiación, quienes autorizan, gestionan y reconocen el pago de los servicios prestados, conforme a lo establecido en la normatividad vigente del sector salud.

Finalmente, la cadena de valor culmina con la atención integral al usuario, garantizando el acceso, la continuidad, la calidad y la oportunidad en la prestación de los servicios de salud visual, en cumplimiento de los principios del sistema de salud colombiano.



COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Diferentes unidades del Ejército Nacional como otras entidades estatales han contratado servicios similares al objeto del presente proceso de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

A continuación, se presentan los enfoques del comportamiento del gasto histórico, para lo cual la Entidad contesta las siguientes preguntas:

- ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien y/o servicio?

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1. Antecedentes del presente documento, la entidad ha suscrito contratos con diferentes empresas, con objeto similar al del presente proceso en vigencias anteriores, aunque pueden variar en sus especificaciones técnicas de uno a otro, sirven como referencia para establecer condiciones del proceso que se adelanta.

- ¿Como adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 del presente documento, la entidad relaciona los contratos con diferentes empresas, con objeto similar en relación con el proceso que se adelanta.

Los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales para adquirir bienes o servicios o para ejecutar obras en las cuales hay obligaciones recíprocas de las partes, están regidos por la normativa del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 principalmente) y, deben ser el resultado de una selección objetiva.

ANÁLISIS DE LA OFERTA SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Análisis correspondiente, a los sujetos de especial protección constitucional, en cumplimento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

POBREZA EN COLOMBIA

El DANE es la entidad oficial encargada de calcular y divulgar las cifras de pobreza multidimensional, conforme al CONPES 150 de 2012. La publicación presenta los resultados correspondientes al año 2024 e incluye la disponibilidad de microdatos anonimizados para los usuarios.

La pobreza se mide de forma directa e indirecta, según la clasificación de Amartya Sen. La medición directa evalúa las privaciones en aspectos esenciales como salud, educación y empleo, mientras que la indirecta analiza la capacidad de los hogares para adquirir bienes y servicios.

Este boletín se enfoca en la medición directa mediante el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), cuya metodología en Colombia fue desarrollada por el DNP, basada en el enfoque de Alkire y Foster, y transferida al DANE en 2012. El IPM considera cinco dimensiones relacionadas con educación, niñez y juventud, salud, trabajo, y condiciones de vivienda y servicios públicos.

La pobreza multidimensional en Colombia se mide a través del IPM, el cual comprende cinco dimensiones y quince indicadores. Un hogar se considera pobre multidimensionalmente cuando presenta privación en al menos el 33,3% de dichos indicadores.

La medición se realiza con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV), que cuenta con representatividad estadística a nivel nacional, regional, departamental y para Bogotá D.C., tanto en zonas urbanas como rurales.

A continuación, se presenta una comparación de los resultados de pobreza multidimensional entre los años 2023 y 2024.

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024

Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	12,1	11,5	-0,6
Cabecera	8,3	7,8	-0,5
Centros poblados y rural disperso	25,1	24,3	-0,8

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 11,5% en el total nacional; en las cabeceras de 7,8% y en los centros poblados y rural disperso de 24,3%. es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras.

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y se dictan otras disposiciones; así como en los Decretos Ley de Víctimas 4633, 4634 y 4635 de 2011, y en el Decreto reglamentario 4802 de 2011, La Unidad para las Víctimas tiene la importante labor de coordinar el SNARIV - Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, integrado por entidades públicas del nivel nacional y territorial, y demás organizaciones públicas o privadas que se suman a los esfuerzos de la Unidad para las Víctimas para lograr la reparación integral a las víctimas. También, para implementar la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, la Unidad para las Víctimas trabaja de manera articulada con el SNARIV en el nivel nacional y territorial. La Unidad para las Víctimas, tiene un Sistema Integrado de Gestión el cual permite articular el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG con las actividades misionales de la entidad, y de esta manera simplificar e integrar los diversos procedimientos en pro de la satisfacción de las necesidades y expectativas de las partes interesadas, y así generar valor público.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Se consideran víctimas del conflicto armado, las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daño por hechos ocurridos a partir del 01 de enero de 1985, como consecuencia a las infracciones al derecho internacional humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión al conflicto armado interno.

Los hechos victimizantes son los siguientes:

- Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos
- Amenaza
- Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado
- Desaparición forzada
- Desplazamiento forzado
- Homicidio
- Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado
- Secuestro
- Tortura
- Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados
- Abandono o Despojo Forzado de Tierras
- Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles
- Lesiones Personales Físicas
- Lesiones Personales Psicológicas
- Confinamiento
- Sin información

Las Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, las cuales deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV,

Los sujetos de atención son víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

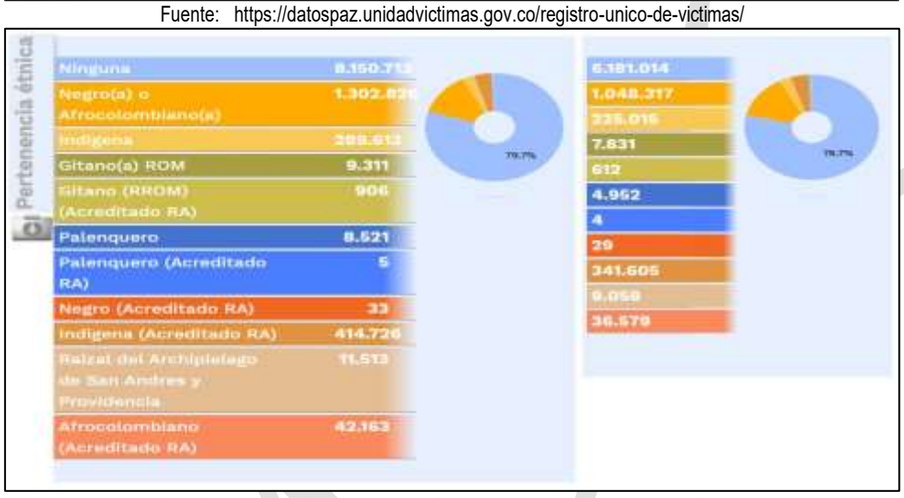
Y por último los no sujetos de atención son aquellas victimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

A continuación, se muestra los datos por Hecho Victimizante de las víctimas del conflicto armado, de los sujetos de atención y eventos con Corte 31 de marzo de 2026:

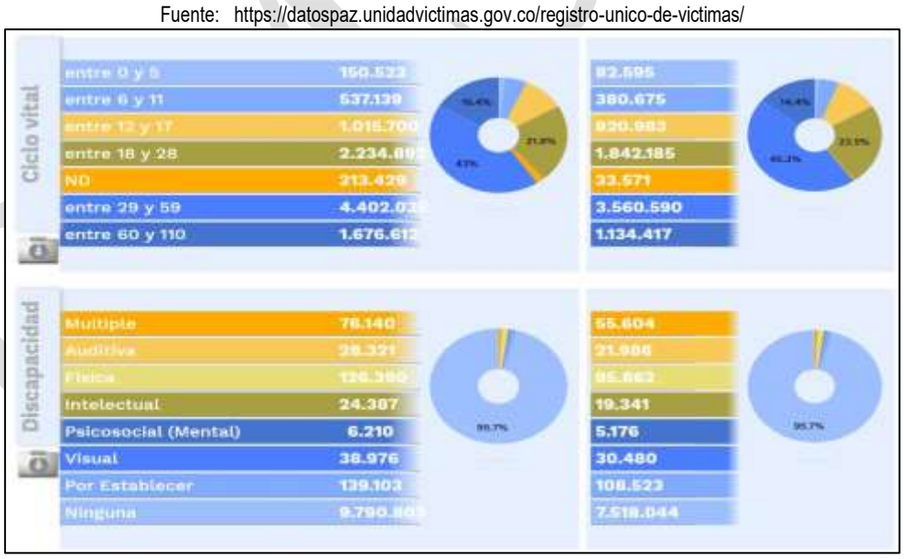
ESTADÍSTICAS



Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/



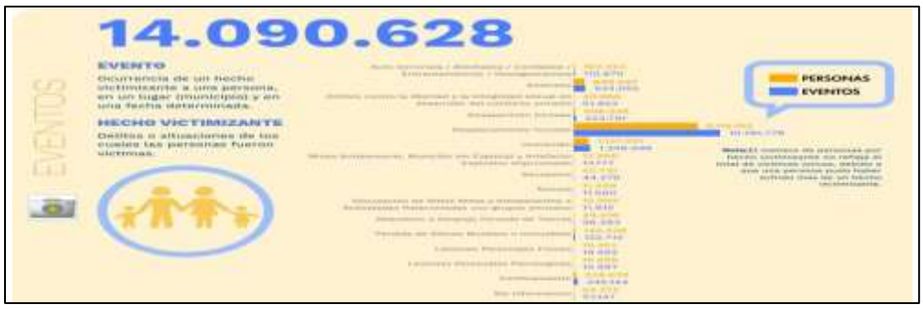
Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/



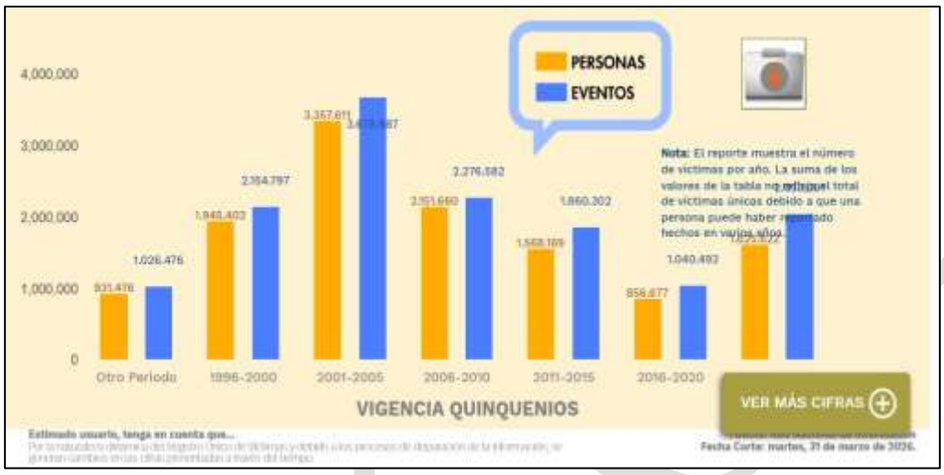
Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas



Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

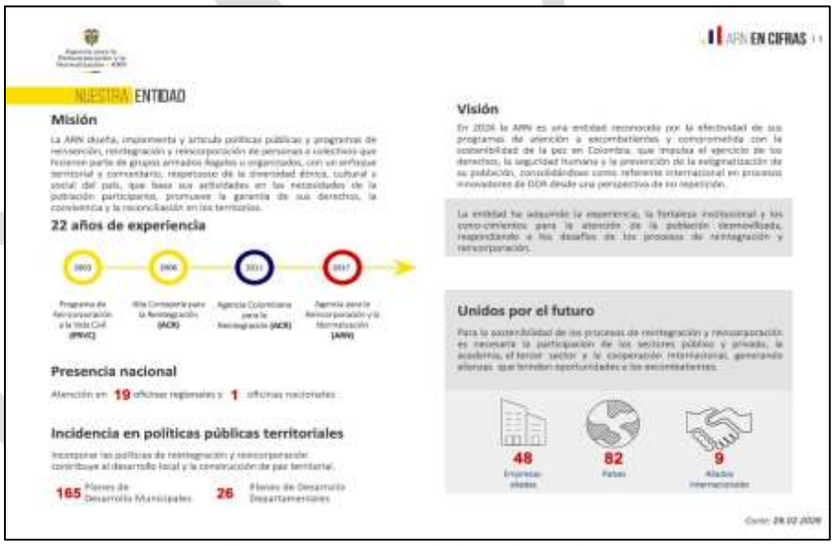


Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/



Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

Personas en proceso de reintegración o reincorporación. [1]

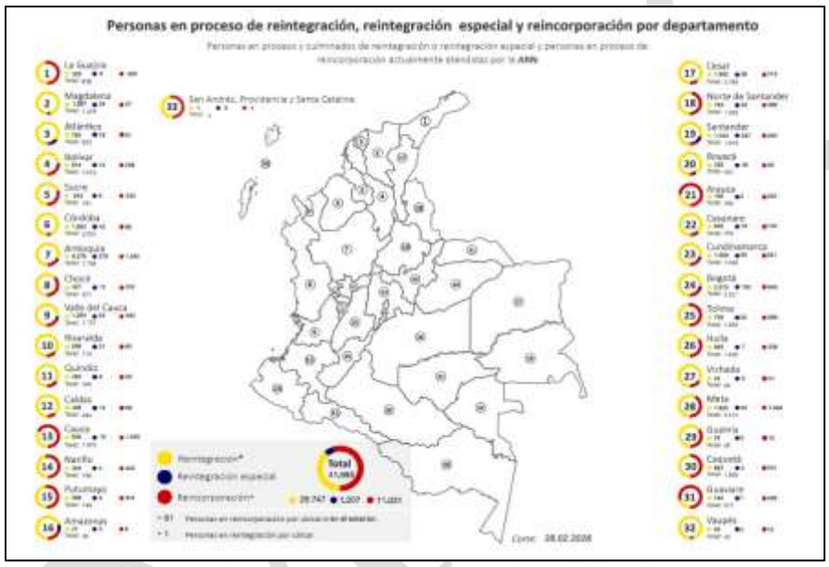


Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx

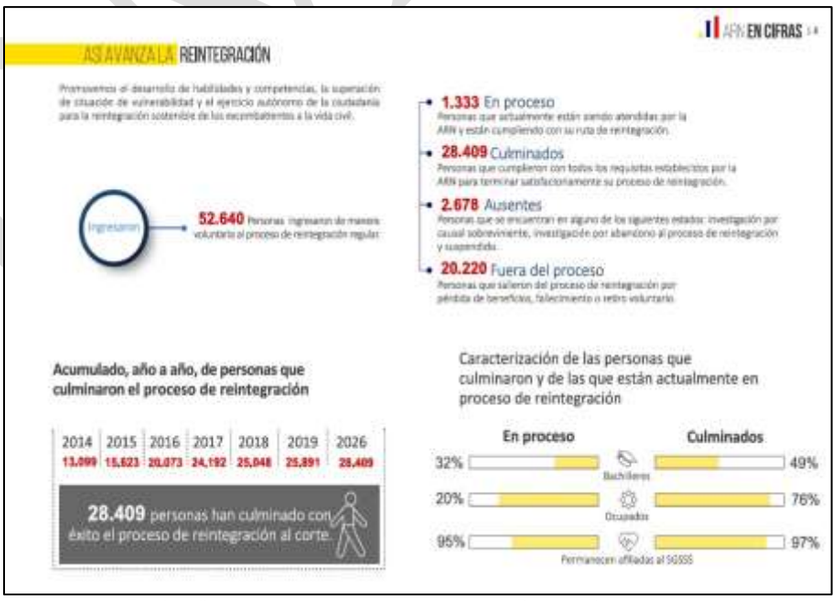
[1] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx



Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx



Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx



Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx



Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx



Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx

MUJER CABEZA DE FAMILIA Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

… "ARTÍCULO 2o. *Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

PARÁGRAFO. *Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo "* [2]

*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

ADULTOS MAYORES:

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.[3]

Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".[4]

Teniendo en cuenta que la población en Colombia cada vez es más vieja seguirá envejeciendo en los próximos años. Según los cálculos del Gobierno Nacional, en el 2021 había 7,1 millones de personas mayores de 60 años. Para el 2031 se espera que esta cifra suba a 10 millones de personas. Y, hasta ahora, el Estado colombiano estaba en mora de poner las bases de implementar una política pública que le haga frente a este fenómeno.

En ese contexto, el presidente Iván Duque y el ministro de Salud, Fernando Ruiz, anunciaron la expedición de una nueva normativa para mejorar las condiciones de esta población, que compromete a 13 ministerios y tres departamentos administrativos del Ejecutivo.

Según expertos, se trata de una política pública de primera necesidad, porque la lista de adultos mayores engrosará cada vez más los registros del Dane. Sin ir más lejos, en 2018 se reportaba que había 6.216.848 personas mayores de 60 años viviendo en Colombia. Pero en 2022, las personas de esa edad ya son 7.412.407. Esto implica, entonces, que hay 1,2 millones de adultos mayores más que hace cuatro años.5

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Información diciembre 2025 – febrero 2026

Durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,6% y para la segunda de 60,3%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,3p.p. dada por una tasa de 10,6% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	23,0	66,5	-43,5
TO	20,6	60,3	-39,8
TD	10,6	9,3	1,3

Fuente: DANE-TGP

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad, Para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (18,3%).

[3] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf

[4] https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-actualiza-politica-de-envejecimiento-y-vejez.aspx

[5] https://www.elcolombiano.com/colombia/envejecimiento-en-colombia-colombia-tendra-10-millones-de-adultos-mayores-en-2031-HD17369529

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**447**	**100**	**23.402**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	88	19,7	3.020	12,9
Comercio y reparación de vehículos	82	18,3	4.036	17,2
Industria Manufacturera	48	10,8	2.669	11,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	45	10,2	2.002	8,6
Alojamiento y servicios de comida	39	8,8	1.727	7,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	30	6,8	2.877	12,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	6,7	1.904	8,1
Transporte y almacenamiento	30	6,7	1.755	7,5
Otras ramas^	29	6,6	1.812	7,7
Construcción	24	5,4	1.600	6,8

Fuente: DANE-TGP

Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, con 54,8% y 27,5%, respectivamente.

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**447**	**100**	**23.402**	**100**
Trabajador por cuenta propia	245	54,8	9.472	40,5
Obrero, empleado particular	123	27,5	10.517	44,9
Jornalero o peón	22	5,0	741	3,2
Empleado doméstico	17	3,8	699	3,0
Trabajador familiar sin remuneración	15	3,3	441	1,9
Patrón o empleador	13	3,0	629	2,7
Obrero, empleado del gobierno	12	2,6	895	3,8

Fuente: DANE-TGP

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2022-2026 “COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”[6] Pueblos y comunidades étnicas

(…) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como “pluriétnica” y “multicultural”, y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos indígenas (algunos seminómadas); 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.

Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (…)

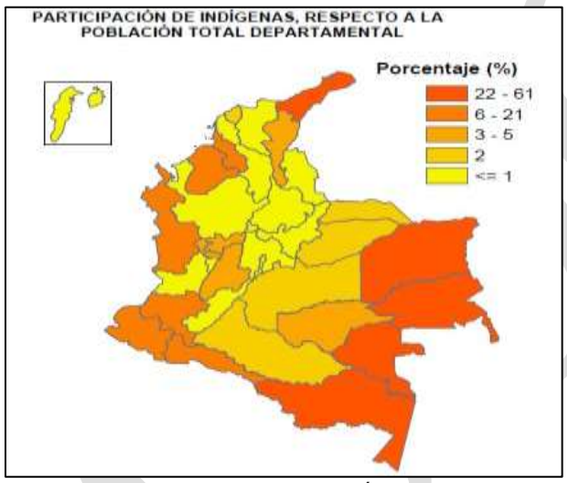
(…) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura

[6] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf

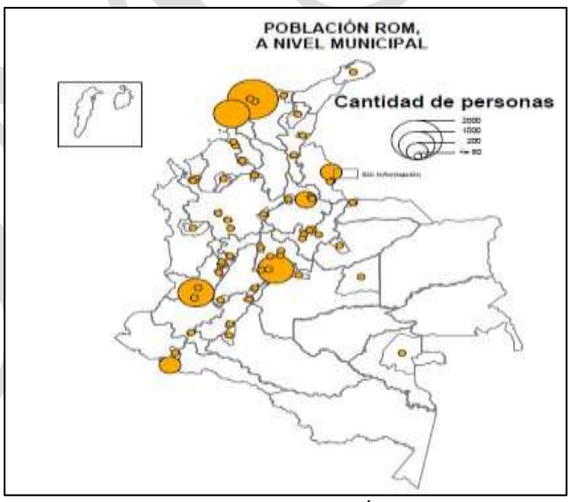
social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (…)

Colombia es un país pluriétnico y multilingüe, en el que se reconocen cuatro grupos étnicos principales: pueblos indígenas, población raizal, población negra o afrocolombiana (incluidos los palenqueros) y el pueblo Rom o gitano. El reconocimiento de estos grupos inició en la década de 1970 y se consolidó con la Constitución de 1991, la cual protege la diversidad étnica y cultural y garantiza derechos específicos como el uso de lenguas propias, la educación bilingüe, la protección de los territorios ancestrales y el respeto por la identidad cultural.

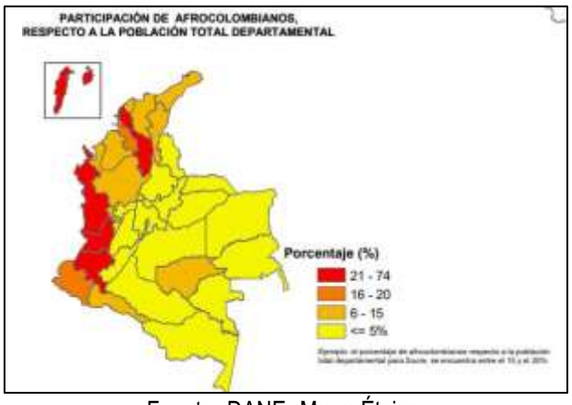
Posteriormente, se expidieron normas clave como la Ley 60 de 1993, que establece transferencias a los resguardos indígenas, y la Ley 70 de 1993, que regula los territorios colectivos de las comunidades negras. Estas normas fortalecieron los derechos étnicos y redefinieron la relación entre el Estado y las minorías, promoviendo la interculturalidad.



Fuente: DANE, Mapa Étnico.



Fuente: DANE, Mapa Étnico.



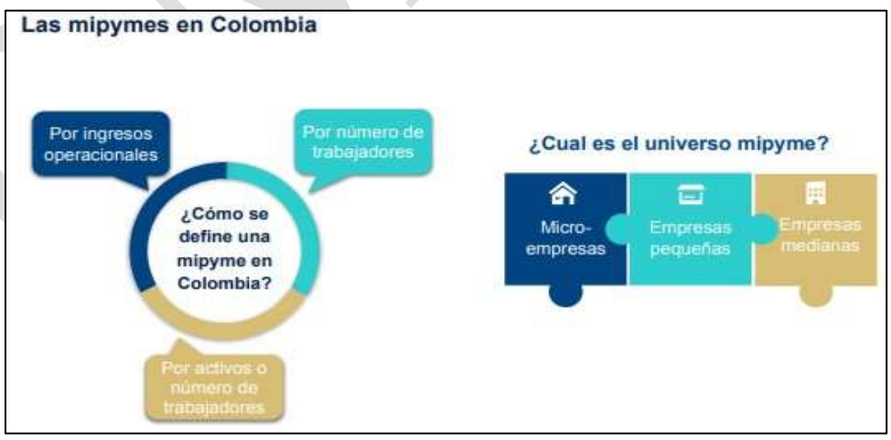
Fuente: DANE, Mapa Étnico.

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes y servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios son especiales y específicos, de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al la fuerza y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

MIPYMES EN COLOMBIA

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, "***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas***. *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia".*

Análisis Mipyme



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

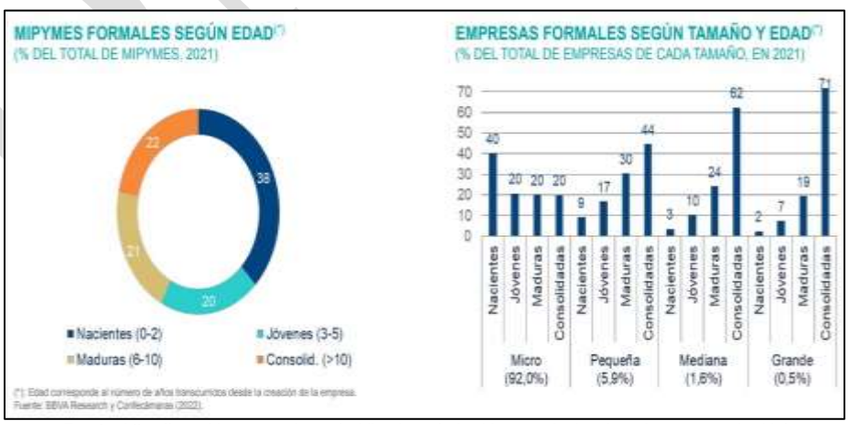
El universo Mipyme en Colombia

Las Mipymes son el 99,5% del universo empresarial formal colombiano y aportan cerca del 40% del PIB.

- Según Confecámaras, las empresas formales activas en 2022 eran 1,7 millones (*), es decir, empresas con matrícula mercantil renovada o matriculadas en 2022. De éstas 99,5% son Mipymes.
- Del total de empresas formales en 2022, 92% eran microempresas, 5,9% pequeñas, 1,6% medianas y 0,5% grandes (**) .
- A partir del Censo de empresas del DANE, en el Directorio de Estadísticas de Empresas -DEE-(***)), el universo empresarial ha sido estimado en 5,7 millones (en 2021), incluyendo las informales que en su mayoría son microempresas.
- Las mipymes aportan cerca del 40% del producto interno bruto del país (ACOPI (2023), ANIF (2021))



El 58% de las mipymes formales tienen menos de 5 años de operación y el 22% son empresas consolidadas con más de 10 años de vida



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Las mipymes generan el 79% del empleo total de la economía colombiana y el 53% del empleo formal



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

La formalidad empresarial no es fácil en el sector de las Mipymes y es heterogénea por sectores y por tamaño de la empresa



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Así, las Mipymes son una parte muy relevante del aparato empresarial colombiano con lo que es clave analizar su tasa de supervivencia



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

¿Cómo participan la Mipymes en los diferentes mercados?



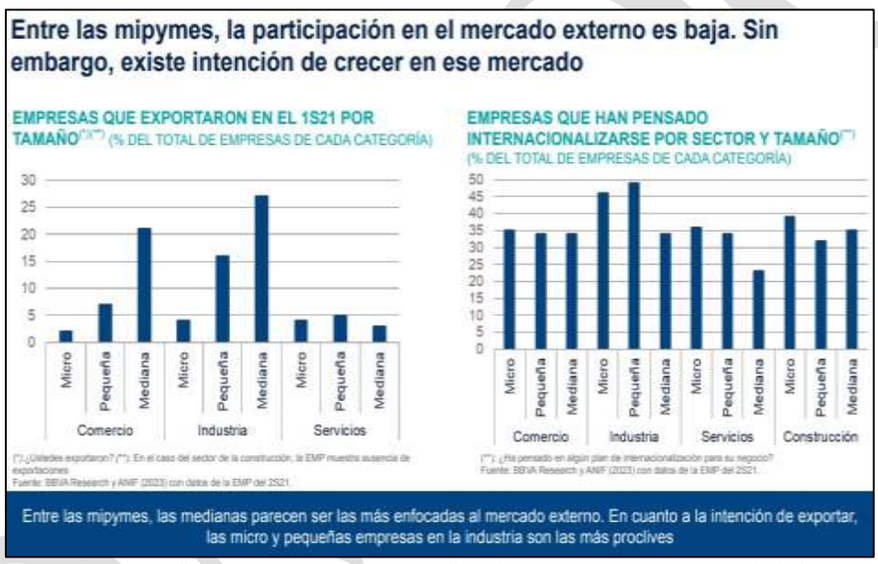
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Las Mipymes contribuyen a la oferta exportadora del país: 10% del total de las exportaciones de Colombia salen de 8,3 mil Mipymes exportadoras



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Entre las Mipymes, la participación en el mercado externo es baja. Sin embargo, existe intención de crecer en ese mercado



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

La naturaleza del negocio de las Mipymes no favorece su inserción al comercio mundial pero el desinterés o el desconocimiento las afecta también



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante para las Mipymes y más para las micro



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Para las Mipymes ser proveedoras del sector público sigue siendo un reto, en parte, porque pocas conocen las herramientas necesarias para participar



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

Una vez consultada la base de datos de los Informes Sistema Integrado de Información Empresarial (SIIS), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio: **Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación Y Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico**, se registraron **(49)** empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso, como se muestra a continuación:

Nit	Nombre o Razón Social	Fecha Corte	Punto Entrada	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento
900022253	OFTALMOSANITAS CALI SAS	2024-12-31	Plenas-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE
900559859	RIMAB SAS	2024-12-31	Plenas-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
800101026	ENRIQUE PRADA W SAS EN REORGANIZACIÓN	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ANTIOQUIA
800146679	FRACTURAS Y FRACTURAS SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	RISARALDA
800180176	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
800211059	REPRESENTACIONES IVOHA S A S	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.

800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MAGDALENA
800223902	MEDIEXPRESS SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
802001904	PEREZ RADIOLOGOS SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ATLANTICO
802019662	ENDOCIRUGIA SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ATLANTICO
811033706	REHABILITACION Y DEPORTE REYDE S.A.S.	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico	ANTIOQUIA
818002571	CENTRO MEDICO CUBIS SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CHOCO
830053814	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
844002258	CLINICA MEISEL SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CASANARE
860066671	UNION URIBE SAMPER SAS.	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
890317141	CESAR A CASTRO Y CIA SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	VALLE
900065988	VITAL LIFE SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900098985	ORGANIZACION VIHONCO IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ANTIOQUIA
900110631	OMIMED SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	SANTANDER
900138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ANTIOQUIA
900262463	MEDYSER IPS SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	SANTANDER
900266340	SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900307861	ALQUIMIA MEDICA SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ANTIOQUIA
900316570	900316570	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ANTIOQUIA
900324192	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900374337	BIOMAB IPS SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900436723	COLRAD SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900441009	CRUZ Y GANDINI SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	VALLE
900482620	MUTALIS SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900502725	TERAPIA INTENSIVA SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico	ANTIOQUIA
900508302	SURGIVASC S.A.S.	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900543705	CREAR DE OCCIDENTE S.A.S	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CAUCA
900612381	ANGIODINAMIA SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ANTIOQUIA
900617997	VIVESSALUD EJE CAFETERO S.A.S	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALDAS
900643097	HEMO GROUP S.A.S	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ANTIOQUIA
900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
900689417	RG VISION S.A.S.	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	RISARALDA
900693770	MEDICAL LIFE CARE SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico	TOLIMA
900701446	CALVANO DE LA ROSA HERMANOS SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ATLANTICO
900823690	ANGIOTEAM S.A.S.	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ANTIOQUIA
900864966	SERCIPLAS SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	VALLE
900959541	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES MEDICOL SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
901023602	BI WORK SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ATLANTICO
901030294	DERMATOLOGIA VIP SAS ENREORGANIZACION	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ANTIOQUIA
901036269	Medical Inversiones S.A.S	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ANTIOQUIA
901254685	DCP SALUD SAS	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ATLANTICO

901335920	IMAKAL S.A.S	2024-12-31	Pymes-Individuales	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ATLANTICO
900592409	CARDIOEP SAS	2024-12-31	ymes-separados	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.

TAMAÑO EMPRESARIAL

Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá en cuenta el criterio previsto en el decreto 957 de 2019, es decir los "**ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa".**

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en la cual se determina el tamaño empresarial, variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, así:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
MANUFACTURERO	**Inferior o igual a 23.563 UVT (1.108.992.595)**	**Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT. (9.648.089.675)**	**Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. (81.731.431.725)**	**Superior a 1'736.565 UVT. (81.731.431.725)**
SERVICOS	**Inferior o igual a 32.988 UVT. (1.552.580.220)**	**Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. (6.210.273.815)**	**Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. (22.733.995.210)**	**Superior a 483.034 UVT. (22.733.995.210)**
COMERCIO	**Inferior o igual a 44.769 UVT. (2.107.052.985)**	**Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. (20.904.239.740)**	**Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. (101.692.968.980)**	**Superior a 2'160.692 UVT. (101.692.968.980)**

NOTA: El presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector economico de **SERVICIOS** , por el cual se determina la respectiva ubicación y tamaño empresarial.

.

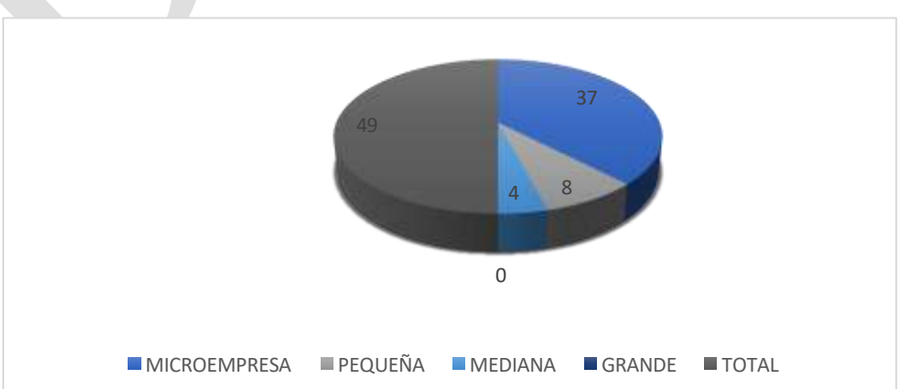
- **TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR SERVICIOS**

A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que registran en las actividades comerciales anteriormente mencionadas de las cuales se encontraron **49** registros para el sector comercio y se realiza su clasificación por tamaño empresarial de acuerdo a los ingresos presentados donde evidenciamos:

TAMAÑO	No.
MICROEMPRESA	37
PEQUEÑA	8
MEDIANA	4
GRANDE	0
TOTAL	**49**

- **GRAFICA TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR SERVICIOS**

Se puede evidenciar que a nivel nacional la mayoría de las empresas filtradas por los códigos CIIU anteriormente mencionados que pueden llegar a satisfacer la necesidad son microempresas con (37) registros, seguido de pequeñas empresas con (8) registros.



- **UBICACIÓN SECTOR COMERCIO**

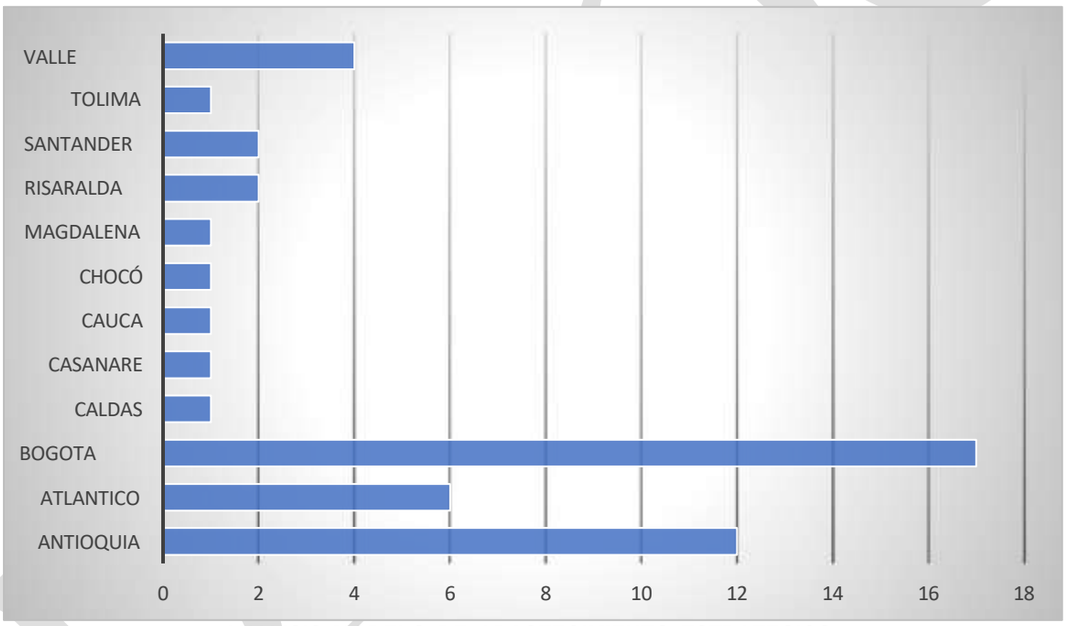
A continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y el distrito

capital.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
ANTIOQUIA	12
ATLANTICO	6
BOGOTA	17
CALDAS	1
CASANARE	1
CAUCA	1
CHOCÓ	1
MAGDALENA	1
RISARALDA	2
SANTANDER	2
TOLIMA	1
VALLE	4
TOTAL	**49**

GRAFICA UBICACIÓN SECTOR COMERCIO

Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del SIIS se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. con un total de (17) registros, lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.



ANALISIS MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

ANÁLISIS DE OFERTA - MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento), durante los dos últimos años, filtrado Dispensarios médicos, donde se evidencia, lo siguiente:

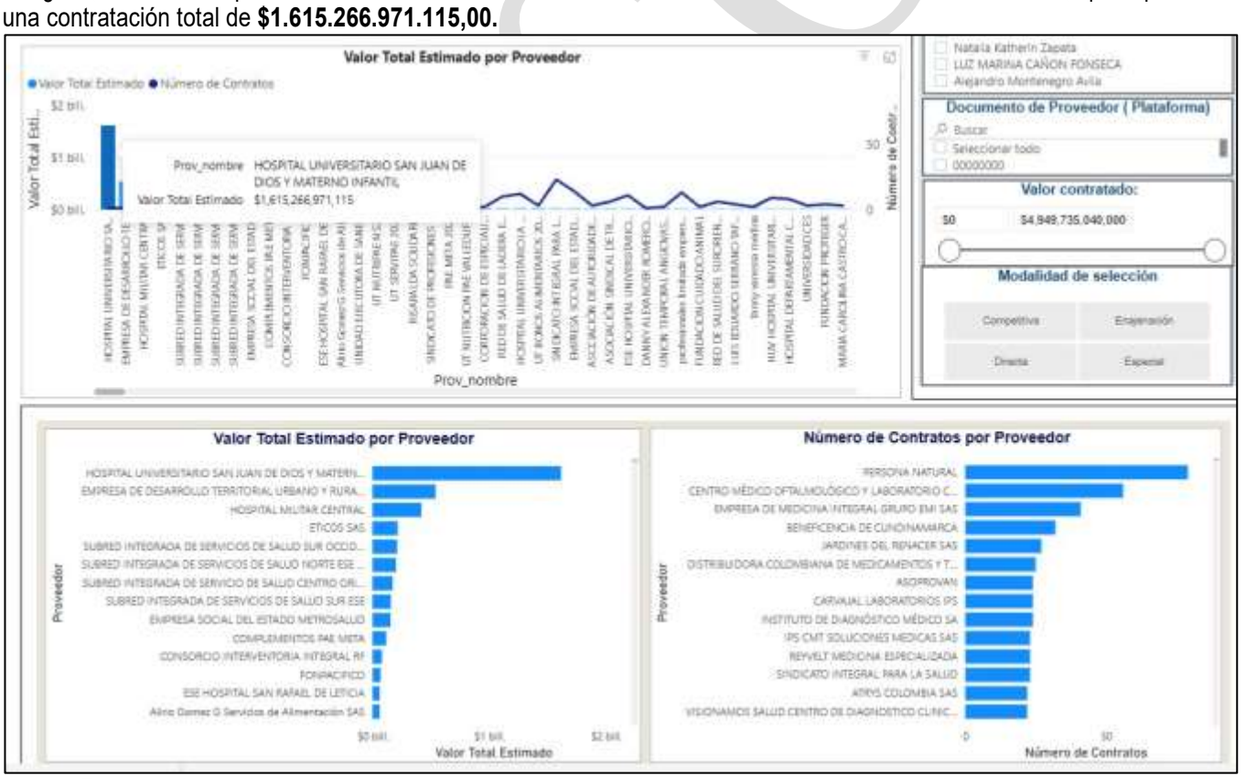
SEGMENTO (85): Servicios de Salud

El valor estimado de contratación fue de **$9.602.767.041.616** de pesos, con un número de contratos de 70.878 y un total de proveedores de 44.349 mil para esta categoría durante los últimos seis años, así mismo estos se reflejan en la plataforma del SECOP II así:



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

Para el presente segmento se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por el **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL**, quien presenta una contratación total de **$1.615.266.971.115,00.**



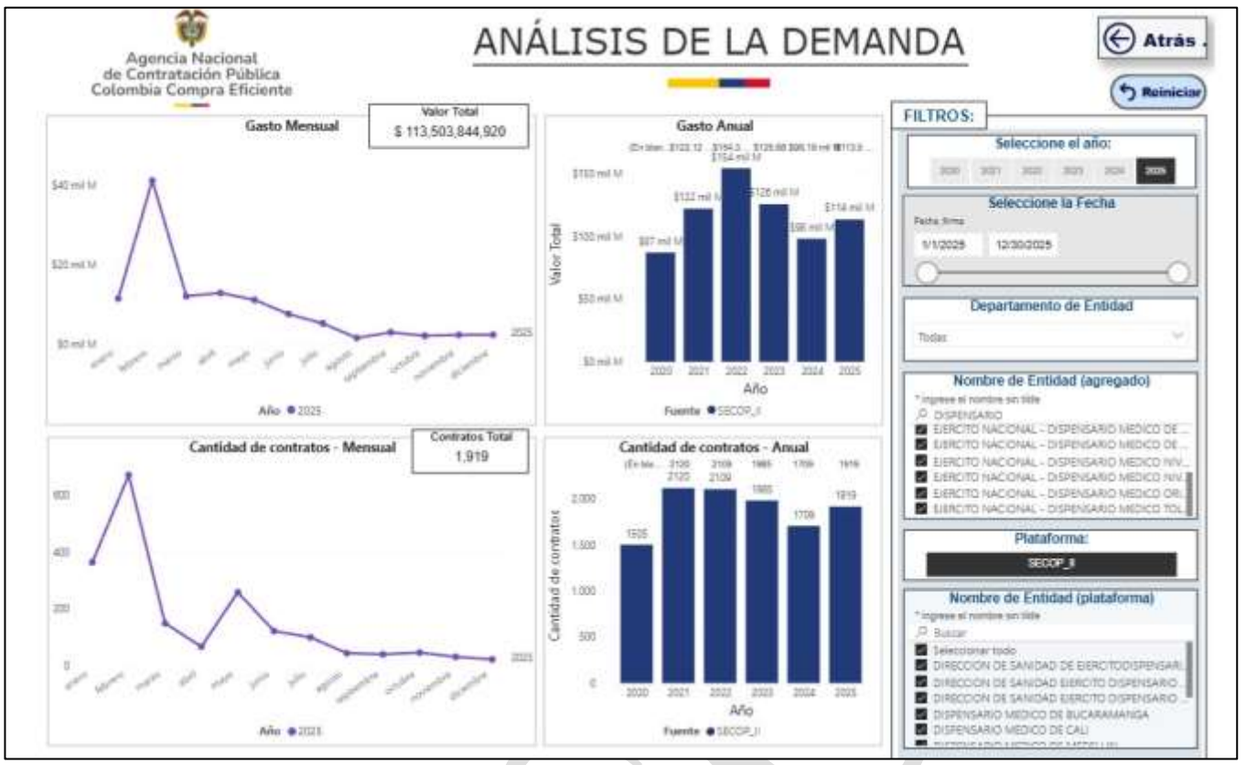
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

1.1.1.1. ESTUDIO DE LA DEMANDA

a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento), durante los dos últimos años, filtrado Dispensarios médicos, donde se evidencia, lo siguiente:

SEGMENTO (85): Servicios de Salud

Se puede evidenciar que, para este tipo de categoría y el gasto anual durante los años 2020 al 2025 fue de **$ 113.503.844.920** con un total de 1.919 contratos en la plataforma SECOPII, como se observa en las siguientes gráficas:



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

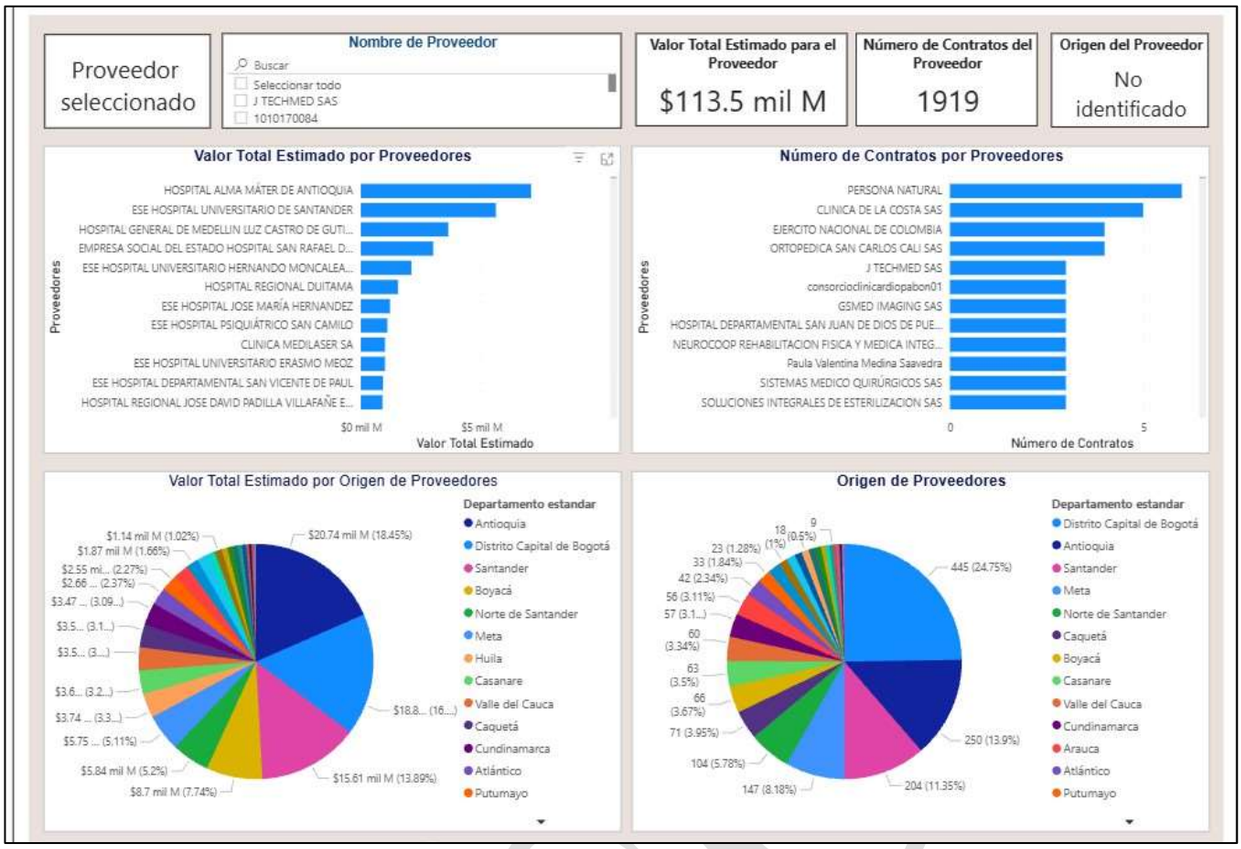
En cuanto al valor estimado por familia, se puede evidenciar a continuación teniendo en cuenta el SEGMENTO (85) Servicios de Salud.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

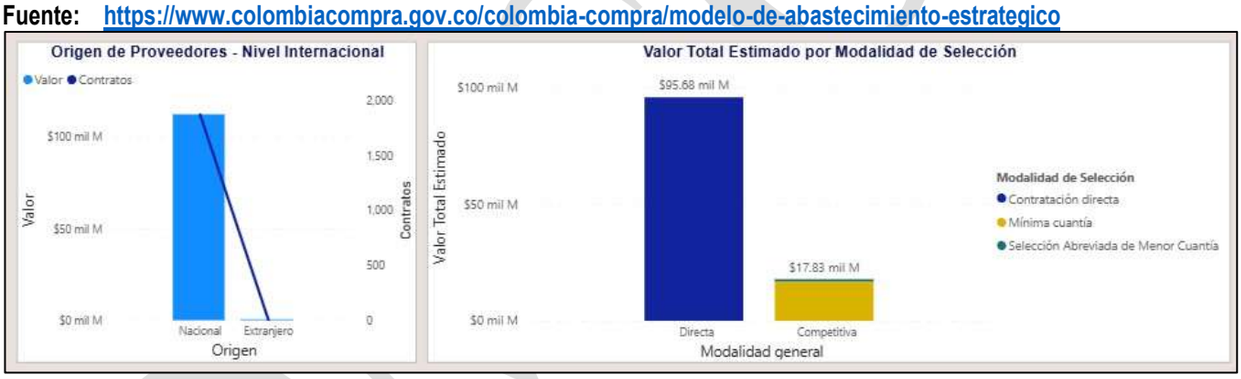
Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8512 - Práctica médica	896	$57,229,013,487	50.42%	896	$57,229,013,487	50.42%
8510 - Servicios integrales de salud	977	$53,919,731,950	47.50%	977	$53,919,731,950	47.50%
8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	26	$1,260,930,108	1.11%	26	$1,260,930,108	1.11%
8511 - Prevención y control de enfermedades	9	$588,535,500	0.52%	9	$588,535,500	0.52%
8515 - Servicios alimenticios y de nutrición	9	$426,906,875	0.38%	9	$426,906,875	0.38%
8513 - Ciencia médica, investigación y experimentación	2	$78,727,000	0.07%	2	$78,727,000	0.07%
Total	1919	$113,503,844,920	100.00%	1919	$113,503,844,920	100.00%

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

A continuación, se encuentran las tablas y gráficas referentes a información de los proveedores relacionados al objeto del presente proceso:



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

ANÁLISIS TÉCNICO

Los servicios de optometría y oftalmología corresponden a prestaciones especializadas en salud visual orientadas a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de patologías oculares, tanto en el ámbito ambulatorio como quirúrgico.

La oftalmología es una especialidad médico-quirúrgica encargada del diagnóstico y tratamiento de enfermedades del aparato visual, incluyendo patologías congénitas y adquiridas, así como la rehabilitación visual.

Por su parte, la optometría se enfoca en, Exámenes de refracción, Diagnóstico de alteraciones visuales, Prescripción de lentes correctivos y Detección temprana de enfermedades oculares

ANALISIS LEGAL

ARTICULO 1518 código civil. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.
La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.

ARTICULO 1519. OBJETO ILICITO Código Civil. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella es nula por el vicio del objeto.

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes del decreto 1082 de 2015 y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Las empresas que adelantan este tipo de actividades comerciales están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinada al sector.

Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

¿CUAL ES LA DINAMICA DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

El oferente seleccionado, tiene la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada. Además, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas en el Distrito Capital de Bogotá con el fin que la información se encuentre enfocada a la región donde se pretende adquirir los servicios.

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los servicios objeto del presente proceso de contratación, podrán ser de origen nacional o extranjero, por lo tanto, para la presente contratación se garantizará la participación de todos los oferentes en condiciones competitivas de calidad, oportunidad, precio y atendiendo la modalidad de contratación no se dará aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2759 del 22 de diciembre del 2025, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", igualmente el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por la Dirección de presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la vigencia 2026.

PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección corresponde a la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) MCTE** amparados mediante Certificado de Disponibilidad **presupuestal CDP N° 14626 expedido** el día 30 de marzo de 2026, Catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES Recurso 16 SSF** *expedido* por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16 SSF	**SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**	**$50.000.000,00**

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHlsanchez — LUIS ANDERSON SANCHEZ AVILA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-091 — DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE
Fecha y Hora Sistema: 8/04/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	14926	Fecha Registro:	2026-04-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	50.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	50.000.000,00	Saldo x Comprometer:	50.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14926	Fecha Registro:	2026-04-08	Número:		Modalidad de contratacion:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS AL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PERTENECIENTES A LA PRIMERA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA PARA LA VIGENCIA DE 2026.

SV. LUIS ANDERSON SANCHEZ AVILA
JEFE DE PRESUPUESTO

ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con lo mencionado en el numeral 1 antecedentes del presente estudio, el Dispensario Médico Sur Occidente NO ha realizado contratos con objetos similares o iguales del presente proceso, sin embargo, se tendrán en cuenta los ítems que guardan las mismas especificaciones técnicas, del CTTO 394-DIGSA/DMBUG-2023, INDEXADO A 2023 CON IPC 9,28%, INDEXADO A 2024 CON IPC 5,20% E INDEXADO A 2025 CON IPC 5,10% así:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-2} * (1 + inflación_{t-2}) * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,

Valor presente equivalente$_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.

Valor monetario$_{t-2}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año 1.

inflación$_{t-2}$ inflación (IPC) del año 1.

inflación$_{t-1}$ inflación (IPC) del año 2.

Tomando de referencia la fórmula sugerida con la información del ejemplo, la Entidad podría determinar el precio del producto para la vigencia actual:

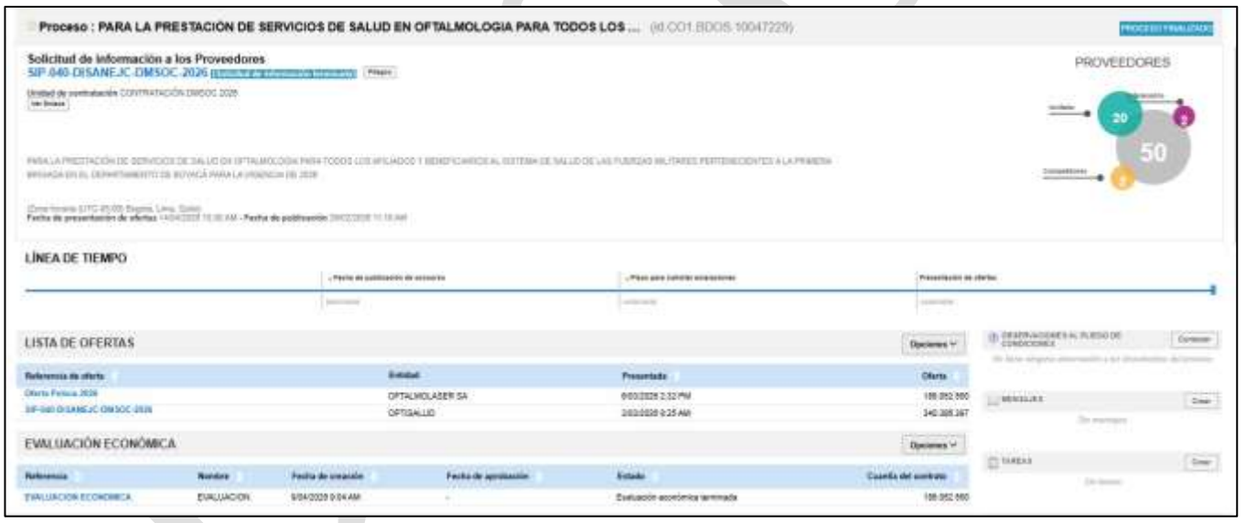
Fuente: Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CUPS	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CTTO 394-DIGSA/DMBUG-2023	INDEXADO A 2023 CON IPC 9,28%	INDEXADO A 2024 CON IPC 5,20%	INDEXADO A 2025 CON IPC 5,10%
2	85121600	82101	(82100) RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	187.000,00	204.353,60	214.979,99	225.943,97
3	85121600	82102	(82100) RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VIA POSTERIOR	SERVICIO	1	187.000,00	204.353,60	214.979,99	225.943,97
9	85121600	83001	(83100) CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	690.000,00	754.032,00	793.241,66	833.696,99
10	85121600	83003	(83300)CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	690.000,00	754.032,00	793.241,66	833.696,99
11	85121600	83004	(83400) CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	635.000,00	693.928,00	730.012,26	767.242,88
12	85121600	83601	(84100) CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	470.300,00	513.943,84	540.668,92	568.243,03
13	85121600	83602	(84200) CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1	375.000,00	409.800,00	431.109,60	453.096,19
19	85121600	83804	(86101) BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	875.000,00	956.200,00	1.005.922,40	1.057.224,44
20	85121600	83805	(86102) BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	1	750.000,00	819.600,00	862.219,20	906.192,38
31	85121600	89104	(89101) ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	230.000,00	251.344,00	264.413,89	277.899,00
35	85121500	94101	(94100) EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE SACO LAGRIMAL SOD (66)	SERVICIO	1	350.900,00	383.463,52	403.403,62	423.977,21
45	85121600	103101	RESECCIÓN DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	315.900,00	345.215,52	363.166,73	381.688,23
46	85121600	103102	RESECCIÓN DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO DE	SERVICIO	1	470.000,00	513.616,00	540.324,03	567.880,56
47	85121600	103103	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1	475.000,00	519.080,00	546.072,16	573.921,84
56	85121600	110001	(110000) EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1	915.800,00	1.000.786,24	1.052.827,12	1.106.521,31
58	85121600	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	440.800,00	481.706,24	506.754,96	532.599,47
64	85121600	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	160.800,00	175.722,24	184.859,80	194.287,65
68	85121600	117301	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA (QUERATOPROTESIS) TEMPORAL	SERVICIO	1	2.280.700,00	2.492.348,96	2.621.951,11	2.755.670,61
72	85121600	121401	(121400) IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	440.800,00	481.706,24	506.754,96	532.599,47
91	85121600	130001	(131100) EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO SOD	SERVICIO	1	1.870.800,00	2.044.410,24	2.150.719,57	2.260.406,27
92	85121600	130002	(132200) EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1	1.875.000,00	2.049.000,00	2.155.548,00	2.265.480,95
93	85121600	130003	(132300) EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	1.875.000,00	2.049.000,00	2.155.548,00	2.265.480,95
94	85121600	130004	(132400) EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA SOD	SERVICIO	1	1.875.000,00	2.049.000,00	2.155.548,00	2.265.480,95
95	85121600	136504	(136501) CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	365.800,00	399.746,24	420.533,04	441.980,23
102	85121600	143402	(145300) REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1	870.000,00	950.736,00	1.000.174,27	1.051.183,16
106	85121600	152001	(152100) ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.160.800,00	1.268.522,24	1.334.485,40	1.402.544,15
110	85121600	154003	(154101) RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	920.700,00	1.006.140,96	1.058.460,29	1.112.441,76
111	85121600	154004	(154102 RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	920.700,00	1.006.140,96	1.058.460,29	1.112.441,76
112	85121600	163002	(163100) EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	1.240.900,00	1.356.055,52	1.426.570,41	1.499.325,50
113	85121600	164002	(164100) ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	SERVICIO	1	1.240.900,00	1.356.055,52	1.426.570,41	1.499.325,50
115	85121600	165001	(165100) EXENTERACIÓN DE ÓRBITA	SERVICIO	1	1.490.500,00	1.628.818,40	1.713.516,96	1.800.906,32
128	85121600	94201	(94200) SONDEO Y LAVADO DE VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1	204.900,00	223.914,72	235.558,29	247.571,76
132	85121600	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	365.800,00	399.746,24	420.533,04	441.980,23
136	85121600	890202-1	CONSULTA POR CORNEOLOGO	SERVICIO	1	78.950,00	86.276,56	90.762,94	95.391,85
137	85121600	890202-2	CONSULTA POR RETINOLOGO	SERVICIO	1	58.000,00	63.382,40	66.678,28	70.078,88
138	85121600	890202-3	CONSULTA POR GLAUCOMOTALOGO	SERVICIO	1	58.000,00	63.382,40	66.678,28	70.078,88

139	85121600	890202-4	CONSULTA POR ESTRABOLOGO	SERVICIO	1	92.000,00	100.537,60	105.765,56	111.159,60
140	85121600	890202-6	CONSULTA POR OCULOPLASTIA	SERVICIO	1	47.500,00	51.908,00	54.607,22	57.392,18
142	85121600	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	48.000,00	52.454,40	55.182,03	57.996,31
143	85121600	890376	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	58.000,00	63.382,40	66.678,28	70.078,88
144	85121600	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO (UNILATERAL)	SERVICIO	1	70.000,00	76.496,00	80.473,79	84.577,96
147	85121600	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES (UNILATERAL)	SERVICIO	1	61.500,00	67.207,20	70.701,97	74.307,78
148	85121600	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIRO (UNILATERAL)	SERVICIO	1	39.000,00	42.619,20	44.835,40	47.122,00
149	85121600	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR (UNILATERAL)	SERVICIO	1	39.000,00	42.619,20	44.835,40	47.122,00
150	85121600	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR/ANTERIOR (UNILATERAL)	SERVICIO	1	137.000,00	149.713,60	157.498,71	165.531,14
151	85121600	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B (UNILATERAL)	SERVICIO	1	110.000,00	120.208,00	126.458,82	132.908,22
152	85121600	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE (Unilateral)	SERVICIO	1	100.800,00	110.154,24	115.882,26	121.792,26
153	85121600	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR (Unilateral)	SERVICIO	1	140.000,00	152.992,00	160.947,58	169.155,91
154	85121600	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR UNILATERAL(UNILATERAL)	SERVICIO	1	128.900,00	140.861,92	148.186,74	155.744,26
155	85121600	952001	BIOMETRIA OCULAR (UNILATERAL)	SERVICIO	1	38.000,00	41.526,40	43.685,77	45.913,75
156	85121600	952501	PAQUIMETRIA (UNILATERAL)	SERVICIO	1	41.800,00	45.679,04	48.054,35	50.505,12

PRECIOS DE MERCADO

El área de planes el Dispensario Sur Occidente por medio de la oficina de planes solicita cotización a diferentes empresas del sector a través del portal de contratación SECOP II mediante **SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. SIP-040-DISANEJC-DMSOC-2025.** cuyo "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS AL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PERTENECIENTES A LA PRIMERA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** donde se reciben 2 cotizaciones, como se muestra en la siguiente imagen:



Fuente: SECOP II - SIP- SIP-040-DISANEJC-DMSOC-2025

De lo anterior el comité técnico estructurador emite el siguiente concepto:

- **AVAL DE COTIZACIONES**



PÚBLICA

Pág. 2 de 3

Radicado N°: 20269570107000013 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR01-BISUC-ESM

SIP -040-DISANEJC-DMSOC-2026

LINK: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46275902&isFromPublicArea=True&isModal=False

De lo anterior remito el siguiente concepto:

EMPRESAS COTIZADAS								
No.	NIT	EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	CIUDAD	FECHA COTIZACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE	REPRESENTANTE LEGAL	TELÉFONO	CORREO
1	813010145	OFTALMOLASER SA	NEIVA	06/03/2026	CUMPLE	RONAR DARIO OROZCO ULCHUR	8716462	gerencia@oftalmolasersa.com.co
2	800119574	OPTISALUD	YOPAL	03/03/2026	CUMPLE	FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA	3102409400	facturacion@optisalud.com

Dar el aval a las cotizaciones que CUMPLE el aval técnico para el respectivo estudio de marcado del - proceso en referencia. Las cotizaciones ya fueron revisadas por el Comité Técnico Estructurador y corresponden en elemento, descripción y cantidad.

Carrera 9 N° 6-25
Chiquinquirá-Boyacá
juan.herrerasepulveda@ejercito.mil.co

PUBLICA RESERVADA



PÚBLICA

Pág. 3 de 3

Radicado N°: 20269570107000013 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR01-BISUC-ESM

rues

OFTALMOLASER SOCIEDAD DE CIRUGIA DEL HUILA S.A.

Registro Mercantil

rues

SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S

Registro Mercantil

Subteniente HERRERA SEPULVEDA JUAN MANUEL
Comité técnico Estructurador y/o quien haga sus veces

Carrera 9 N° 6-25
Chiquinquirá-Boyacá
juan.herrerasepulveda@ejercito.mil.co

PUBLICA RESERVADA

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

Para el presente proceso se tomaron las (2) cotizaciones allegadas al evento de cotización SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. **SIP-040-DISANEJC-DMSOC-2026.** cuyo "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS AL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PERTENECIENTES A LA PRIMERA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.** las cuales fueron avaladas por el comité técnico documento que hace parte de este proceso, estas empresas su actividad económica principal tienen relación con el presente proceso contractual, informaciones validadas en el RUES, con las que se adelanta el estudio de mercado donde se logra extraer la siguiente así:

EMPRESAS COTIZADAS									
No.	**NIT**	**EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL**	**CIUDAD**	**FECHA COTIZACIÓN**	**AVAL TÉCNICO**	**AVAL ECONÓMICO**	**REPRESENTANTE LEGAL**	**TELÉFONO**	**CORREO**
1	813010145	OFTALMOLASER SA	NEIVA	6/03/2026	CUMPLE	CUMPLE	RONAR DARIO OROZCO ULCHUR	8716462	gerencia@oftalmolasersa.com.co
2	800119574	OPTISALUD	YOPAL	3/03/2026	CUMPLE	CUMPLE	FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA	3102409400	facturacion@optisalud.com

VERIFICACIÓN RUES Y CONSULTA RUT



OFTALMOLASER SOCIEDAD DE CIRUGIA DEL HUILA S.A.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla: OFTALMOLASER S.A.
Identificación: NIT 813010145 - 1
Categoría de la Matrícula: Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad: Sociedad comercial
Tipo Organización: Sociedad anónima
Cámara de Comercio: Huila
Número de Matrícula: 120463
Fecha de Matrícula: 2002/08/05
Fecha de Vigencia: 2052/05/09
Estado de la matrícula: Activa
Fecha de renovación: 2026/03/25
Último año renovado: 2026
Motivo Cancelación: NORMAL
Fecha de Actualización: 2026/03/26
Emprendimiento Social: N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comercio Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrículas.

Fuente: https://www.rues.org.co/detalle/23/0000120463



Fuente: https://www.rues.org.co/detalle/23/0000120463



Fuente: https://www.rues.org.co/detalle/23/0000120463



Fuente: https://www.rues.org.co/detalle/50/0000002902



Fuente: https://www.rues.org.co/detalle/50/0000002902



Fuente: https://www.rues.org.co/detalle/50/0000002902

COTIZACIONES

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CUPS	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN OFTALMOLASER SA NIT: 813010145	COTIZACIÓN OPTISALUD NIT: 800119574
1	85121600	80101	(80100) DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMÍA SOD	SERVICIO	1	757.245,50	1.377.931,00
2	85121600	82101	(82100) RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	506.161,60	1.137.096,00
3	85121600	82102	(82100) RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VIA POSTERIOR	SERVICIO	1	506.161,60	1.137.096,00
4	85121600	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	367.429,60	1.137.096,00
5	85121600	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	754.828,20	1.137.096,00
6	85121600	82404	(82401) RESECCIÓN DE TUMOR BEGNIGNO O MALIGNO DE PARPADO ESPESOR TOTAL DOS TERCIOS	SERVICIO	1	2.100.000,00	1.137.096,00
7	85121600	82504	(82000) ABLACION DE LESION DE PARPADOS	SERVICIO	1	2.100.000,00	668.469,00
8	85121600	82602	(86400) TARSORRAFIA	SERVICIO	1	910.000,00	898.590,00
9	85121600	83001	(83100) CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	801.387,50	3.417.809,00
10	85121600	83003	(83300)CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	801.387,50	3.417.809,00
11	85121600	83004	(83400) CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	2.356.972,60	2.098.107,00
12	85121600	83601	(84100) CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	585.827,40	1.914.570,00
13	85121600	83602	(84200) CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1	1.900.000,00	1.914.570,00
14	85121600	83702	(84300) CORRECCION DE ECTROPION, CON INJERTO	SERVICIO	1	1.135.815,70	1.914.570,00

15	85121600	83703	(84400) CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	1	1.282.220,00	1.914.570,00
16	85121600	83801	(85100)CANTOTOMÍA	SERVICIO	1	750.939,50	668.469,00
17	85121600	83802	(85200) CANTORRAFIA	SERVICIO	1	1.009.485,50	898.590,00
18	85121600	83803	(85300) CANTOPLASTIA	SERVICIO	1	486.507,90	898.590,00
19	85121600	83804	(86101) BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	1.483.066,10	3.192.347,00
20	85121600	83805	(86102) BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.483.066,10	3.192.347,00
21	85121600	83809	(87100) CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1		3.192.347,00
22	85121600	83811	(87401) CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1	2.356.972,60	1.473.892,00
23	85121600	86001	(86200) RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO	SERVICIO	1	2.204.682,70	1.914.570,00
24	85121600	86002	(86300) RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO	SERVICIO	1	2.124.386,30	1.914.570,00
25	85121600	88001	(88100) REPARACIÓN DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	1	312.882,70	898.590,00
26	85121600	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	SERVICIO	1	1.009.485,50	898.590,00
27	85121600	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	SERVICIO	1	1.009.485,50	898.590,00
28	85121600	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	SERVICIO	1	1.009.485,50	898.590,00
29	85121600	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	SERVICIO	1	1.009.485,50	898.590,00
30	85121600	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	1.063.086,50	1.137.096,00
31	85121600	89104	(89101) ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	214.088,70	898.590,00
32	85121600	90101	(90100) DRENAJE EN GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	422.502,00	668.469,00
33	85121600	92001	(92100) DACRIOADENECTOMIA PARCIAL SOD	SERVICIO	1		1.914.570,00
34	85121600	92002	(92200) DACRIOADENECTOMIA TOTAL SOD	SERVICIO	1	2.150.766,40	1.914.570,00
35	85121500	94101	(94100) EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD (66)	SERVICIO	1	835.965,40	1.473.892,00
36	85121600	95001	(95300) DRENAJE DE SACO LAGRIMAL SOD	SERVICIO	1	361.859,30	668.469,00
37	85121600	96101	(96100) DACRIOCISTECTOMIA	SERVICIO	1		1.914.570,00
38	85121600	97101	(97100) PLASTIA DE CANALÍCULOS LAGRIMALES SOD	SERVICIO	1	1.018.839,40	2.098.107,00
39	85121600	97201	(97200) PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	601.802,60	668.469,00
40	85121600	97301	(97300) PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1	630.389,80	668.469,00
41	85121600	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VIA ABIERTA	SERVICIO	1		3.417.809,00
42	85121600	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VIA EXTERNA	SERVICIO	1	2.187.025,90	3.192.347,00
43	85121600	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1	2.187.025,90	3.192.347,00
44	85121500	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	95.746,10	1.377.931,00
45	85121600	103101	RESECCIÓN DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	486.613,00	1.261.473,00
46	85121600	103102	RESECCIÓN DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO DE	SERVICIO	1	698.599,70	1.261.473,00
47	85121600	103103	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1		1.473.892,00
48	85121600	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON INJERTO	SERVICIO	1	952.206,00	1.914.570,00
49	85121600	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN INJERTO	SERVICIO	1	694.816,10	1.261.473,00
50	85121600	103108	PERITOMIA TOTAL	SERVICIO	1	239.522,90	898.590,00
51	85121600	103204	(103202) ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	250.873,70	1.473.892,00
52	85121600	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	SERVICIO	1	839.328,60	1.914.570,00
53	85121600	104002	(104100) REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	1.850.000,00	1.914.570,00
54	85121600	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	782.364,40	1.914.570,00
55	85121600	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	229.958,80	898.590,00
56	85121600	110001	(110000) EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1	396.121,90	898.590,00
57	85121600	110002	(111100) EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1	362.700,10	898.590,00
58	85121600	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	917.207,70	1.810.689,00
59	85121600	114202	(114200) CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	530.000,00	898.590,00
60	85121600	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	1.031.976,90	3.870.132,00
61	85121600	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1	1.308.600,10	2.098.107,00

62	85121600	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	1.308.600,10	2.098.107,00
63	85121600	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1	651.514,90	1.473.892,00
64	85121600	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	1.920.000,00	1.473.892,00
65	85121600	115309	REPOSICIÓN DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	1	1.750.600,00	3.498.398,00
66	85121600	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	1	261.278,60	668.469,00
67	85121600	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	SERVICIO	1	1.368.296,90	3.498.398,00
68	85121600	117301	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA (QUERATOPRÓTESIS) TEMPORAL	SERVICIO	1	860.348,60	4.179.911,00
69	85121600	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	SERVICIO	1	2.300.000,00	3.498.398,00
70	85121600	120001	(120000) EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO SOD	SERVICIO	1	856.459,90	3.870.132,00
71	85121600	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	540.003,80	2.098.107,00
72	85121600	121401	(121400) IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	673.375,70	2.098.107,00
73	85121600	123001	IRIDOPLASTIA, CON SUTURA	SERVICIO	1	759.452,60	2.098.107,00
74	85121600	123401	(123400) REPARACION O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	1	576.158,20	1.914.570,00
75	85121600	123501	(123500) COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	1.199.821,60	2.098.107,00
76	85121600	124102	(124101) ABLACION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1	639.848,80	1.377.931,00
77	85121600	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	733.598,00	2.098.107,00
78	85121600	124303	(124301) ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	SERVICIO	1	639.848,80	2.379.470,00
79	85121600	125101	(125100) GONIOTOMIA	SERVICIO	1	2.200.000,00	2.379.470,00
80	85121600	125401	(125400) TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	1	1.519.325,60	2.379.470,00
81	85121600	125501	(125500) CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	901.547,80	2.098.107,00
82	85121600	126403	(126400) TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	1.589.112,00	3.192.347,00
83	85121600	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	510.891,10	1.473.892,00
84	85121600	126702	(126700) INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	6.864.501,40	3.192.347,00
85	85121600	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	600.961,80	4.179.911,00
86	85121600	127501	TRABECULOPLASTIA ASISITIDA	SERVICIO	1	834.494,00	1.914.570,00
87	85121600	128101	(128100) SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA)	SERVICIO	1	819.780,00	2.098.107,00
88	85121600	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.135.815,70	2.098.107,00
89	85121600	128405	(128402) ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	SERVICIO	1	1.189.837,10	2.098.107,00
90	85121600	128801	(128800) ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	1.264.247,90	2.098.107,00
91	85121600	130001	(131100) EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO SOD	SERVICIO	1	3.586.222,20	3.192.347,00
92	85121600	130002	(132200) EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1	2.083.397,30	5.139.911,00
93	85121600	130003	(132300) EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	2.667.122,70	5.139.911,00
94	85121600	130004	(132400) EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA SOD	SERVICIO	1	3.586.222,20	3.192.347,00
95	85121600	136504	(136501) CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	1.010.500,00	3.192.347,00
96	85121600	137002	(137200) INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO	SERVICIO	1		4.458.398,00
97	85121600	137003	(137200) INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1	1.993.431,70	4.458.398,00
98	85121600	137004	(137200) INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1		4.458.398,00
99	85121600	137005	(137200) INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1	1.994.167,40	4.458.398,00
100	85121600	138101	(138100) EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	2.333.535,30	3.192.347,00
101	85121600	142004	(142101) ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1	639.848,80	3.870.132,00
102	85121600	143402	(145300) REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1	1.784.492,90	3.870.132,00
103	85121600	143403	(142300) REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA (fuera de salas)	SERVICIO	1	4.347.671,70	3.870.132,00
104	85121600	143404	(144103) REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	1		3.870.132,00
105	85121600	143501	(144101) REPARACION DE LESION RETINAL POR IDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	1	1.800.363,00	1.377.931,00
106	85121600	152001	(152100) ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	848.682,50	2.098.107,00
107	85121600	152003	(152200) ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	848.682,50	2.098.107,00
108	85121600	154001	(154101) REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.482.855,90	2.098.107,00

109	85121600	154002	154102) REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.482.855,90	2.098.107,00
110	85121600	154003	(154101) RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.686.749,90	2.098.107,00
111	85121600	154004	(154102 RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.686.749,90	2.098.107,00
112	85121600	163002	(163100) EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	2.118.185,40	2.098.107,00
113	85121600	164002	(164100) ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	SERVICIO	1	1.870.000,00	2.098.107,00
114	85121600	164004	(164200) ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1	3.200.000,00	3.192.347,00
115	85121600	165001	(165100) EXENTERACIÓN DE ÓRBITA	SERVICIO	1	3.930.004,30	1.377.931,00
116	85121600	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1	1.444.074,00	2.379.470,00
117	85121600	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	908.064,00	3.192.347,00
118	85121600	168405	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL, ABORDAJE SUBCILIAR	SERVICIO	1	4.695.657,80	3.192.347,00
119	85121600	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	2.154.760,20	3.417.809,00
120	85121600	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	2.148.349,10	3.417.809,00
121	85121600	767901	REDUCCION ABIERTA DE BORDE O PARED ORBITAL	SERVICIO	1		2.379.470,00
122	85121600	767904	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE PISO DE ÓRBITA Y RECONSTRUCCION CON INJERTO	SERVICIO	1		2.379.470,00
123	85121600	767905	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE PARED MEDIAL DE ÓRBITA Y RECONSTRUCCION CON INJERTO	SERVICIO	1		2.379.470,00
124	85121600	103104	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	1.205.181,70	2.098.107,00
125	85121600	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ÓRBITA	SERVICIO	1	1.009.485,50	898.590,00
126	85121600	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ÓRBITA	SERVICIO	1	190.966,70	898.590,00
127	85121600	767902	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE UNA PARED ORBITARIA CON INJERTO	SERVICIO	1		2.379.470,00
128	85121600	94201	(94200) SONDEO Y LAVADO DE VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1	806.327,20	1.377.931,00
129	85121600	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	SERVICIO	1	3.156.153,00	2.000.000,00
130	85121600	121102	IRIDOTOMIA CON LASER (UNILATERAL)	SERVICIO	1	804.540,50	1.914.570,00
131	85121600	123002	IRIDOPLASTIA, CON LASER	SERVICIO	1	1.400.352,40	2.098.107,00
132	85121600	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	819.464,70	3.192.347,00
133	85121600	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1	834.388,90	3.192.347,00
134	85121600	147401	VICTRECTOMIA VIA POSTERIOR ASISTIDA + PFC+INSERCION SILICON O GAS + ENDOLASER	SERVICIO	1	3.850.969,10	8.036.085,00
135	85121600	169006	(141101) INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA (NO INCLUYE MEDIACAMENTO)	SERVICIO	1	1.313.329,60	4.698.398,00
136	85121600	890202-1	CONSULTA POR CORNEOLOGO	SERVICIO	1	65.477,30	80.589,00
137	85121600	890202-2	CONSULTA POR RETINOLOGO	SERVICIO	1	65.477,30	80.589,00
138	85121600	890202-3	CONSULTA POR GLAUCOMOTALOGO	SERVICIO	1	65.477,30	80.589,00
139	85121600	890202-4	CONSULTA POR ESTRABOLOGO	SERVICIO	1	65.477,30	80.589,00
140	85121600	890202-6	CONSULTA POR OCULOPLASTIA	SERVICIO	1	65.477,30	80.589,00
141	85121600	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	48.240,90	80.589,00
142	85121600	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	70.627,20	80.589,00
143	85121600	890376	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	65.477,30	80.589,00
144	85121600	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO (UNILATERAL)	SERVICIO	1	112.562,10	295.803,00
145	85121600	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1		78.726,00
146	85121600	950602	INTERFEROMETRIA (UNILATERAL)	SERVICIO	1		113.197,00
147	85121600	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES (UNILATERAL)	SERVICIO	1	238.787,20	212.419,00
148	85121600	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIRO (UNILATERAL)	SERVICIO	1	57.384,60	115.061,00
149	85121600	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR (UNILATERAL)	SERVICIO	1	57.384,60	115.061,00
150	85121600	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR/ANTERIOR (UNILATERAL)	SERVICIO	1	265.167,30	425.305,00
151	85121600	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B (UNILATERAL)	SERVICIO	1	191.492,20	314.902,00
152	85121600	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE (Unilateral)	SERVICIO	1	156.809,20	212.419,00
153	85121600	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR (Unilateral)	SERVICIO	1	202.317,50	897.658,00
154	85121600	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR UNILATERAL(UNILATERAL)	SERVICIO	1	202.317,50	897.658,00
155	85121600	952001	BIOMETRIA OCULAR (UNILATERAL)	SERVICIO	1	81.032,10	162.575,00

156	85121600	952501	PAQUIMETRIA (UNILATERAL)	SERVICIO	1	81.032,10	162.575,00
157	85121600	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS (UNILATERAL)	SERVICIO	1	309.834,80	897.658,00
158	85121600	952901	PRUEBAS DE PROVOCACION CONJUNTIVAL CON ALERGENOS ESPECIFICOS (UNILATERAL)	SERVICIO	1		897.658,00
159	85121600	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR (UNILATERAL)	SERVICIO	1	3.626.895,90	1.900.000,00
160	85121600	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA + ACEITE DE SILICON Y/O GAS + ENDOLASER (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS + DERECHOS SALAS + HONORARIOS MEDICOS + HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO + VALORACION POR ANESTESIA + ELEMENTOS Y MATERIALES DE SUTURA, CONTROLES POS OPERATORIOS DENTRO DEL MES) NOTA: Esta incluido dentro de este paquete kit de vitrectomia, cuchilletes, endolaser, aceite de silicon y/o gas PFC, insumos medicos quirurgicos.	SERVICIO	1	3.850.969,10	6.036.734,00
161	85121600	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA + ACEITE DE SILICON Y/O GAS + ENDOLASER + RETINOPEXIA (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS + DERECHOS SALAS + HONORARIOS MEDICOS + HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO + VALORACION POR ANESTESIA + ELEMENTOS Y MATERIALES DE SUTURA, CONTROLES POS OPERATORIOS DENTRO DEL MES) NOTA: Esta incluido dentro de este paquete kit de vitrectomia, cuchilletes, endolaser, aceite de silicon y/o gas PFC, insumos medicos quirurgicos.	SERVICIO	1	3.353.320,60	6.036.734,00
162	85121600	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS + DERECHOS SALAS + AYUDANTIA QUIRURGICA + ANESTESIA + MATERIAL QUIRURGICO + VALORACION PRE-ANESTESIA + SERVCIOS PROFESIONALES DE CIRUJANO)	SERVICIO	1		6.036.734,00
163	85121600	147101	VITRECTOMIA VIA ANTERIOR (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS +DERECHOS SALAS + AYUDANTIA QUIRURGICA + ANESTESIA + MATERIAL QUIRURGICO + VALORACION PRE-ANESTESIA + SERVCIOS PROFESIONALES DE CIRUJANO y controles pos operatorios dentro del mes) NOTA: Esta incluido dentro de este paquete KIT DE VITRECTOMIA, CUCHILLETES.	SERVICIO	1	2.223.916,00	5.379.911,00
164	85121600	147405	RETIRO O RECAMBIO DE ACEITE DE SILICON (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS + DERECHOS SALAS + AYUDANTIA QUIRURGICA + ANESTESIA + MATERIAL QUIRURGICO + VALORACION PRE-ANESTESIA + SERVCIOS PROFESIONALES DE CIRUJANO y controles pos operatorios dentro del mes) NOTA: esta incluido dentro de este paquete insumos de alto costo, kit de vitrectomia, cuchillete de 15 grados, endolaser, endoluz y/o aceite de silicon	SERVICIO	1	3.880.712,40	5.379.911,00

PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA.

En desarrollo de la etapa de planeación del presente proceso, la Entidad adelantó la solicitud de cotizaciones a proveedores del sector, con el fin de estructurar el estudio de mercado conforme a las buenas prácticas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Se aclara que la solicitud d información a proveedores correspondiente al presente proceso de contratación fue publicado el 26 de febrero de 2026 hasta el día 08 de abril de 2026, Como resultado, se recibieron dos (2) cotizaciones.

Así mismo, se aclara que los Establecimientos de Sanidad Militar a nivel Nacional, prestan un servicio fundamental en la atención a los usuarios y beneficiarios del subsistema de la Salud de las FFMM. Por lo tanto, se debe cumplir con lo establecido en el artículo No 2 de la Ley 352 del 17 de enero de 1997 y el articulo Nº 5 del Decreto 1795 de 2000. El objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional es prestar servicios integrales de salud para el personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el Servicio de Sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional y teniendo en cuenta que Que los ESM no cuentan con la infraestructura, logística y personal profesional suficiente para suplir la necesidad real que se analiza prestando el servicio de salud y cubrir de esta forma la alta demanda del mismo, toda vez que se debe atender a un aproximado de 9.000 usuarios y que en la actualidad no se cuenta con Contrato correspondiente para satisfacer esta necesidad; es este el momento para contratar los servicios idóneos para mejorar la calidad del servicio y poder brindar una mejor calidad de vida al personal afiliado al subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

En virtud de lo anterior, y conforme a los principios de economía, responsabilidad y transparencia, la Entidad adopta como base para la determinación del precio de referencia, se procede a calcular las métricas entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR (valor unitario de los precios cotizados)
- MAYOR VALOR (valor unitario de los precios cotizados)
- PROMEDIO (valor unitario de los precios cotizados)
- MEDIANA (valor unitario cotizaciones y precios históricos indexados)
- DISPERSION (Entre el menor valor y mayor valor)

A continuación, se relaciona por parte del comité económico estructurador el análisis de los precios de mercado con el fin de asignar el precio de referencia unitario:

ITEM	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES	MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES	DISPERSIÓN ENTRE MENOR Y MAYOR VALOR	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES Y PRECIO INDEXADO	PRECIO DE REFERENCIA	MÉTRICA

1	(80100) DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMÍA SOD	SERVICIO	1	757.245,50	1.377.931,00	45%	1.067.588,25	1.067.588,25	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
2	(82100) RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	506.161,60	1.137.096,00	55%	623.067,19	623.067,19	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
3	(82100) RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VIA POSTERIOR	SERVICIO	1	506.161,60	1.137.096,00	55%	623.067,19	623.067,19	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
4	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	367.429,60	1.137.096,00	68%	752.262,80	752.262,80	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
5	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	754.828,20	1.137.096,00	34%	945.962,10	754.828,20	MENOR VALOR
6	(82401) RESECCIÓN DE TUMOR BEGNIGNO O MALIGNO DE PARPADO ESPESOR TOTAL DOS TERCIOS	SERVICIO	1	1.137.096,00	2.100.000,00	46%	1.618.548,00	1.618.548,00	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
7	(82000) ABLACION DE LESION DE PARPADOS	SERVICIO	1	668.469,00	2.100.000,00	68%	1.384.234,50	1.384.234,50	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
8	(86400) TARSORRAFIA	SERVICIO	1	898.590,00	910.000,00	1%	904.295,00	898.590,00	MENOR VALOR
9	(83100) CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	801.387,50	3.417.809,00	77%	1.684.297,83	1.684.297,83	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
10	(83300)CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	801.387,50	3.417.809,00	77%	1.684.297,83	1.684.297,83	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
11	(83400) CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	2.098.107,00	2.356.972,60	11%	1.740.774,16	2.098.107,00	MENOR VALOR
12	(84100) CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	585.827,40	1.914.570,00	69%	1.022.880,14	1.022.880,14	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
13	(84200) CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1	1.900.000,00	1.914.570,00	1%	1.422.555,40	1.900.000,00	MENOR VALOR
14	(84300) CORRECCION DE ECTROPION, CON INJERTO	SERVICIO	1	1.135.815,70	1.914.570,00	41%	1.525.192,85	1.525.192,85	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
15	(84400) CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	1	1.282.220,00	1.914.570,00	33%	1.598.395,00	1.282.220,00	MENOR VALOR
16	(85100)CANTOTOMIA	SERVICIO	1	668.469,00	750.939,50	11%	709.704,25	668.469,00	MENOR VALOR
17	(85200) CANTORRAFIA	SERVICIO	1	898.590,00	1.009.485,50	11%	954.037,75	898.590,00	MENOR VALOR
18	(85300) CANTOPLASTIA	SERVICIO	1	486.507,90	898.590,00	46%	692.548,95	692.548,95	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
19	(86101) BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	1.483.066,10	3.192.347,00	54%	1.910.879,18	1.910.879,18	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
20	(86102) BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.483.066,10	3.192.347,00	54%	1.860.535,16	1.860.535,16	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
21	(87100) CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1	3.192.347,00	3.192.347,00	0%	3.192.347,00	3.192.347,00	MENOR VALOR
22	(87401) CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1	1.473.892,00	2.356.972,60	37%	1.915.432,30	1.473.892,00	MENOR VALOR
23	(86200) RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO	SERVICIO	1	1.914.570,00	2.204.682,70	13%	2.059.626,35	1.914.570,00	MENOR VALOR
24	(86300) RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO	SERVICIO	1	1.914.570,00	2.124.386,30	10%	2.019.478,15	1.914.570,00	MENOR VALOR
25	(88100) REPARACIÓN DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	1	312.882,70	898.590,00	65%	605.736,35	605.736,35	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
26	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	SERVICIO	1	898.590,00	1.009.485,50	11%	954.037,75	898.590,00	MENOR VALOR
27	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	SERVICIO	1	898.590,00	1.009.485,50	11%	954.037,75	898.590,00	MENOR VALOR
28	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	SERVICIO	1	898.590,00	1.009.485,50	11%	954.037,75	898.590,00	MENOR VALOR
29	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	SERVICIO	1	898.590,00	1.009.485,50	11%	954.037,75	898.590,00	MENOR VALOR
30	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	1.063.086,50	1.137.096,00	7%	1.100.091,25	1.063.086,50	MENOR VALOR
31	(89101) ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	214.088,70	898.590,00	76%	463.525,90	463.525,90	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
32	(90100) DRENAJE EN GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	422.502,00	668.469,00	37%	545.485,50	422.502,00	MENOR VALOR
33	(92100) DACRIOADENECTOMIA PARCIAL SOD	SERVICIO	1	1.914.570,00	1.914.570,00	0%	1.914.570,00	1.914.570,00	MENOR VALOR
34	(92200) DACRIOADENECTOMIA TOTAL SOD	SERVICIO	1	1.914.570,00	2.150.766,40	11%	2.032.668,20	1.914.570,00	MENOR VALOR
35	(94100) EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD (66)	SERVICIO	1	835.965,40	1.473.892,00	43%	911.278,20	911.278,20	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
36	(95300) DRENAJE DE SACO LAGRIMAL SOD	SERVICIO	1	361.859,30	668.469,00	46%	515.164,15	515.164,15	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO

37	(96100) DACRIOCISTECTOMIA	SERVICIO	1	1.914.570,00	1.914.570,00	0%	1.914.570,00	1.914.570,00	MENOR VALOR
38	(97100) PLASTIA DE CANALÍCULOS LAGRIMALES SOD	SERVICIO	1	1.018.839,40	2.098.107,00	51%	1.558.473,20	1.558.473,20	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
39	(97200) PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	601.802,60	668.469,00	10%	635.135,80	601.802,60	MENOR VALOR
40	(97300) PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1	630.389,80	668.469,00	6%	649.429,40	630.389,80	MENOR VALOR
41	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.417.809,00	3.417.809,00	0%	3.417.809,00	3.417.809,00	MENOR VALOR
42	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINO STOMÍA SIMPLE VIA EXTERNA	SERVICIO	1	2.187.025,90	3.192.347,00	31%	2.689.686,45	2.187.025,90	MENOR VALOR
43	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINO STOMÍA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1	2.187.025,90	3.192.347,00	31%	2.689.686,45	2.187.025,90	MENOR VALOR
44	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	95.746,10	1.377.931,00	93%	736.838,55	736.838,55	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
45	RESECCIÓN DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	486.613,00	1.261.473,00	61%	709.924,74	709.924,74	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
46	RESECCIÓN DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO DE	SERVICIO	1	698.599,70	1.261.473,00	45%	842.651,09	842.651,09	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
47	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1	1.473.892,00	1.473.892,00	0%	1.023.906,92	1.473.892,00	MENOR VALOR
48	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON INJERTO	SERVICIO	1	952.206,00	1.914.570,00	50%	1.433.388,00	1.433.388,00	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
49	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN INJERTO	SERVICIO	1	694.816,10	1.261.473,00	45%	978.144,55	978.144,55	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
50	PERITOMIA TOTAL	SERVICIO	1	239.522,90	898.590,00	73%	569.056,45	569.056,45	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
51	(103202) ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	250.873,70	1.473.892,00	83%	862.382,85	862.382,85	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
52	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	SERVICIO	1	839.328,60	1.914.570,00	56%	1.376.949,30	1.376.949,30	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
53	(104100) REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	1.850.000,00	1.914.570,00	3%	1.882.285,00	1.850.000,00	MENOR VALOR
54	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	782.364,40	1.914.570,00	59%	1.348.467,20	1.348.467,20	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
55	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	229.958,80	898.590,00	74%	564.274,40	564.274,40	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
56	(110000) EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1	396.121,90	898.590,00	56%	800.411,07	800.411,07	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
57	(111100) EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1	362.700,10	898.590,00	60%	630.645,05	630.645,05	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
58	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	917.207,70	1.810.689,00	49%	1.086.832,06	1.086.832,06	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
59	(114200) CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	530.000,00	898.590,00	41%	714.295,00	714.295,00	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
60	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	1.031.976,90	3.870.132,00	73%	2.451.054,45	2.451.054,45	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
61	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1	1.308.600,10	2.098.107,00	38%	1.703.353,55	1.308.600,10	MENOR VALOR
62	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	1.308.600,10	2.098.107,00	38%	1.703.353,55	1.308.600,10	MENOR VALOR
63	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1	651.514,90	1.473.892,00	56%	1.062.703,45	1.062.703,45	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
64	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	1.473.892,00	1.920.000,00	23%	1.196.059,88	1.473.892,00	MENOR VALOR
65	REPOSICIÓN DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	1	1.750.600,00	3.498.398,00	50%	2.624.499,00	2.624.499,00	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
66	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	1	261.278,60	668.469,00	61%	464.873,80	464.873,80	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
67	ESCLEROQUERATOPLASTIA	SERVICIO	1	1.368.296,90	3.498.398,00	61%	2.433.347,45	2.433.347,45	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
68	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA (QUERATOPRÓTESIS) TEMPORAL	SERVICIO	1	860.348,60	4.179.911,00	79%	2.598.643,40	2.598.643,40	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
69	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	SERVICIO	1	2.300.000,00	3.498.398,00	34%	2.899.199,00	2.300.000,00	MENOR VALOR
70	(120000) EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO SOD	SERVICIO	1	856.459,90	3.870.132,00	78%	2.363.295,95	2.363.295,95	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO

71	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	540.003,80	2.098.107,00	74%	1.319.055,40	1.319.055,40	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
72	(121400) IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	673.375,70	2.098.107,00	68%	1.101.360,72	1.101.360,72	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
73	IRIDOPLASTIA, CON SUTURA	SERVICIO	1	759.452,60	2.098.107,00	64%	1.428.779,80	1.428.779,80	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
74	(123400) REPARACION O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	1	576.158,20	1.914.570,00	70%	1.245.364,10	1.245.364,10	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
75	(123500) COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	1.199.821,60	2.098.107,00	43%	1.648.964,30	1.648.964,30	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
76	(124101) ABLACION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1	639.848,80	1.377.931,00	54%	1.008.889,90	1.008.889,90	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
77	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	733.598,00	2.098.107,00	65%	1.415.852,50	1.415.852,50	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
78	(124301) ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	SERVICIO	1	639.848,80	2.379.470,00	73%	1.509.659,40	1.509.659,40	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
79	(125100) GONIOTOMIA	SERVICIO	1	2.200.000,00	2.379.470,00	8%	2.289.735,00	2.200.000,00	MENOR VALOR
80	(125400) TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1	1.519.325,60	2.379.470,00	36%	1.949.397,80	1.519.325,60	MENOR VALOR
81	(125500) CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	901.547,80	2.098.107,00	57%	1.499.827,40	1.499.827,40	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
82	(126400) TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	1.589.112,00	3.192.347,00	50%	2.390.729,50	2.390.729,50	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
83	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	510.891,10	1.473.892,00	65%	992.391,55	992.391,55	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
84	(126700) INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	3.192.347,00	6.864.501,40	53%	5.028.424,20	5.028.424,20	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
85	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	600.961,80	4.179.911,00	86%	2.390.436,40	2.390.436,40	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
86	TRABECULOPLASTIA ASISITIDA	SERVICIO	1	834.494,00	1.914.570,00	56%	1.374.532,00	1.374.532,00	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
87	(128100) SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA)	SERVICIO	1	819.780,00	2.098.107,00	61%	1.458.943,50	1.458.943,50	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
88	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.135.815,70	2.098.107,00	46%	1.616.961,35	1.616.961,35	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
89	(128402) ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	SERVICIO	1	1.189.837,10	2.098.107,00	43%	1.643.972,05	1.643.972,05	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
90	(128800) ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	1.264.247,90	2.098.107,00	40%	1.681.177,45	1.264.247,90	MENOR VALOR
91	(131100) EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO SOD	SERVICIO	1	3.192.347,00	3.586.222,20	11%	3.012.991,82	3.192.347,00	MENOR VALOR
92	(132200) EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1	2.083.397,30	5.139.911,00	59%	3.162.929,75	3.162.929,75	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
93	(132300) EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	2.667.122,70	5.139.911,00	48%	3.357.504,88	3.357.504,88	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
94	(132400) EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA SOD	SERVICIO	1	3.192.347,00	3.586.222,20	11%	3.014.683,38	3.192.347,00	MENOR VALOR
95	(136501) CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	1.010.500,00	3.192.347,00	68%	1.548.275,74	1.548.275,74	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
96	(137200) INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO	SERVICIO	1	4.458.398,00	4.458.398,00	0%	4.458.398,00	4.458.398,00	MENOR VALOR
97	(137200) INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1	1.993.431,70	4.458.398,00	55%	3.225.914,85	3.225.914,85	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
98	(137200) INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1	4.458.398,00	4.458.398,00	0%	4.458.398,00	4.458.398,00	MENOR VALOR
99	(137200) INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1	1.994.167,40	4.458.398,00	55%	3.226.282,70	3.226.282,70	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
100	(138100) EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	2.333.535,30	3.192.347,00	27%	2.762.941,15	2.333.535,30	MENOR VALOR
101	(142101) ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1	639.848,80	3.870.132,00	83%	2.254.990,40	2.254.990,40	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
102	(145300) REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1	1.784.492,90	3.870.132,00	54%	2.235.269,35	2.235.269,35	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
103	(142300) REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA (fuera de salas)	SERVICIO	1	3.870.132,00	4.347.671,70	11%	4.108.901,85	3.870.132,00	MENOR VALOR

104	(144103) REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	1	3.870.132,00	3.870.132,00	0%	3.870.132,00	3.870.132,00	MENOR VALOR
105	(144101) REPARACION DE LESION RETINAL POR IDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	1	1.377.931,00	1.800.363,00	23%	1.589.147,00	1.377.931,00	MENOR VALOR
106	(152100) ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	848.682,50	2.098.107,00	60%	1.449.777,88	1.449.777,88	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
107	(152200) ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	848.682,50	2.098.107,00	60%	1.473.394,75	1.473.394,75	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
108	(154101) REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.482.855,90	2.098.107,00	29%	1.790.481,45	1.482.855,90	MENOR VALOR
109	154102) REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.482.855,90	2.098.107,00	29%	1.790.481,45	1.482.855,90	MENOR VALOR
110	(154101) RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.686.749,90	2.098.107,00	20%	1.632.432,89	1.686.749,90	MENOR VALOR
111	(154102 RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.686.749,90	2.098.107,00	20%	1.632.432,89	1.686.749,90	MENOR VALOR
112	(163100) EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	2.098.107,00	2.118.185,40	1%	1.905.205,97	2.098.107,00	MENOR VALOR
113	(164100) ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	SERVICIO	1	1.870.000,00	2.098.107,00	11%	1.822.477,50	1.870.000,00	MENOR VALOR
114	(164200) ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1	3.192.347,00	3.200.000,00	0%	3.196.173,50	3.192.347,00	MENOR VALOR
115	(165100) EXENTERACIÓN DE ÓRBITA	SERVICIO	1	1.377.931,00	3.930.004,30	65%	2.369.613,87	2.369.613,87	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
116	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1	1.444.074,00	2.379.470,00	39%	1.911.772,00	1.444.074,00	MENOR VALOR
117	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	908.064,00	3.192.347,00	72%	2.050.205,50	2.050.205,50	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
118	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL, ABORDAJE SUBCILIAR	SERVICIO	1	3.192.347,00	4.695.657,80	32%	3.944.002,40	3.192.347,00	MENOR VALOR
119	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	2.154.760,20	3.417.809,00	37%	2.786.284,60	2.154.760,20	MENOR VALOR
120	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	2.148.349,10	3.417.809,00	37%	2.783.079,05	2.148.349,10	MENOR VALOR
121	REDUCCION ABIERTA DE BORDE O PARED ORBITAL	SERVICIO	1	2.379.470,00	2.379.470,00	0%	2.379.470,00	2.379.470,00	MENOR VALOR
122	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE PISO DE ÓRBITA Y RECONSTRUCCION CON INJERTO	SERVICIO	1	2.379.470,00	2.379.470,00	0%	2.379.470,00	2.379.470,00	MENOR VALOR
123	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE PARED MEDIAL DE ÓRBITA Y RECONSTRUCCION CON INJERTO	SERVICIO	1	2.379.470,00	2.379.470,00	0%	2.379.470,00	2.379.470,00	MENOR VALOR
124	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	1.205.181,70	2.098.107,00	43%	1.651.644,35	1.651.644,35	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
125	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ÓRBITA	SERVICIO	1	898.590,00	1.009.485,50	11%	954.037,75	898.590,00	MENOR VALOR
126	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ÓRBITA	SERVICIO	1	190.966,70	898.590,00	79%	544.778,35	544.778,35	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
127	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE UNA PARED ORBITARIA CON INJERTO	SERVICIO	1	2.379.470,00	2.379.470,00	0%	2.379.470,00	2.379.470,00	MENOR VALOR
128	(94200) SONDEO Y LAVADO DE VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1	806.327,20	1.377.931,00	41%	810.609,99	810.609,99	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
129	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	SERVICIO	1	2.000.000,00	3.156.153,00	37%	2.578.076,50	2.000.000,00	MENOR VALOR
130	IRIDOTOMIA CON LASER (UNILATERAL)	SERVICIO	1	804.540,50	1.914.570,00	58%	1.359.555,25	1.359.555,25	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
131	IRIDOPLASTIA, CON LASER	SERVICIO	1	1.400.352,40	2.098.107,00	33%	1.749.229,70	1.400.352,40	MENOR VALOR
132	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	819.464,70	3.192.347,00	74%	1.484.597,31	1.484.597,31	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
133	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1	834.388,90	3.192.347,00	74%	2.013.367,95	2.013.367,95	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
134	VICTRECTOMIA VIA POSTERIOR ASISTIDA + PFC+INSERCION SILICON O GAS + ENDOLASER	SERVICIO	1	3.850.969,10	8.036.085,00	52%	5.943.527,05	5.943.527,05	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
135	(141101) INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA (NO INCLUYE MEDIACAMENTO)	SERVICIO	1	1.313.329,60	4.698.398,00	72%	3.005.863,80	3.005.863,80	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
136	CONSULTA POR CORNEOLOGO	SERVICIO	1	65.477,30	80.589,00	19%	80.486,05	65.477,30	MENOR VALOR
137	CONSULTA POR RETINOLOGO	SERVICIO	1	65.477,30	80.589,00	19%	72.048,39	65.477,30	MENOR VALOR
138	CONSULTA POR GLAUCOMOTALOGO	SERVICIO	1	65.477,30	80.589,00	19%	72.048,39	65.477,30	MENOR VALOR
139	CONSULTA POR ESTRABOLOGO	SERVICIO	1	65.477,30	80.589,00	19%	85.741,97	65.477,30	MENOR VALOR
140	CONSULTA POR OCULOPLASTIA	SERVICIO	1	65.477,30	80.589,00	19%	67.819,49	65.477,30	MENOR VALOR

141	CONSULTA DE PRIMERA VEZ ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	48.240,90	80.589,00	40%	64.414,95	48.240,90	MENOR VALOR
142	CONSULTA DE PRIMERA VEZ ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	70.627,20	80.589,00	12%	69.737,50	70.627,20	MENOR VALOR
143	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	65.477,30	80.589,00	19%	72.048,39	65.477,30	MENOR VALOR
144	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO (UNILATERAL)	SERVICIO	1	112.562,10	295.803,00	62%	164.314,35	164.314,35	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
145	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1	78.726,00	78.726,00	0%	78.726,00	78.726,00	MENOR VALOR
146	INTERFEROMETRIA (UNILATERAL)	SERVICIO	1	113.197,00	113.197,00	0%	113.197,00	113.197,00	MENOR VALOR
147	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES (UNILATERAL)	SERVICIO	1	212.419,00	238.787,20	11%	175.171,33	212.419,00	MENOR VALOR
148	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIRO (UNILATERAL)	SERVICIO	1	57.384,60	115.061,00	50%	73.189,20	73.189,20	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
149	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR (UNILATERAL)	SERVICIO	1	57.384,60	115.061,00	50%	73.189,20	73.189,20	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
150	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR/ANTERIOR (UNILATERAL)	SERVICIO	1	265.167,30	425.305,00	38%	285.334,48	265.167,30	MENOR VALOR
151	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B (UNILATERAL)	SERVICIO	1	191.492,20	314.902,00	39%	213.100,81	191.492,20	MENOR VALOR
152	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE (Unilateral)	SERVICIO	1	156.809,20	212.419,00	26%	163.673,49	156.809,20	MENOR VALOR
153	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR (Unilateral)	SERVICIO	1	202.317,50	897.658,00	77%	423.043,80	423.043,80	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
154	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR UNILATERAL(UNILATERAL)	SERVICIO	1	202.317,50	897.658,00	77%	418.573,25	418.573,25	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
155	BIOMETRIA OCULAR (UNILATERAL)	SERVICIO	1	81.032,10	162.575,00	50%	96.506,95	96.506,95	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
156	PAQUIMETRIA (UNILATERAL)	SERVICIO	1	81.032,10	162.575,00	50%	98.037,41	98.037,41	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
157	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS (UNILATERAL)	SERVICIO	1	309.834,80	897.658,00	65%	603.746,40	603.746,40	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
158	PRUEBAS DE PROVOCACION CONJUNTIVAL CON ALERGENOS ESPECIFICOS (UNILATERAL)	SERVICIO	1	897.658,00	897.658,00	0%	897.658,00	897.658,00	MENOR VALOR
159	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR (UNILATERAL)	SERVICIO	1	1.900.000,00	3.626.895,90	48%	2.763.447,95	2.763.447,95	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
160	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA + ACEITE DE SILICON Y/O GAS + ENDOLASER (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS + DERECHOS SALAS + HONORARIOS MEDICOS + HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO + VALORACION POR ANESTESIA + ELEMENTOS Y MATERIALES DE SUTURA, CONTROLES POS OPERATORIOS DENTRO DEL MES) NOTA: Esta incluido dentro de este paquete kit de vitrectomia, cuchilletes, endolaser, aceite de silicon y/o gas PFC, insumos medicos quirurgicos.	SERVICIO	1	3.850.969,10	6.036.734,00	36%	4.943.851,55	3.850.969,10	MENOR VALOR
161	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA + ACEITE DE SILICON Y/O GAS + ENDOLASER + RETINOPEXIA (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS + DERECHOS SALAS + HONORARIOS MEDICOS + HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO + VALORACION POR ANESTESIA + ELEMENTOS Y MATERIALES DE SUTURA, CONTROLES POS OPERATORIOS DENTRO DEL MES) NOTA: Esta incluido dentro de este paquete kit de vitrectomia, cuchilletes, endolaser, aceite de silicon y/o gas PFC, insumos medicos quirurgicos.	SERVICIO	1	3.353.320,60	6.036.734,00	44%	4.695.027,30	4.695.027,30	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO
162	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS + DERECHOS SALAS + AYUDANTIA QUIRURGICA + ANESTESIA + MATERIAL QUIRURGICO + VALORACION PRE-ANESTESIA + SERVCIOS PROFESIONALES DE CIRUJANO)	SERVICIO	1	6.036.734,00	6.036.734,00	0%	6.036.734,00	6.036.734,00	MENOR VALOR
163	VITRECTOMIA VIA ANTERIOR (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS +DERECHOS SALAS + AYUDANTIA QUIRURGICA + ANESTESIA + MATERIAL QUIRURGICO + VALORACION PRE-ANESTESIA +	SERVICIO	1	2.223.916,00	5.379.911,00	59%	3.801.913,50	3.801.913,50	PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO

	SERVCIOS PROFESIONALES DE CIRUJANO y controles pos operatorios dentro del mes) NOTA: Esta incluido dentro de este paquete KIT DE VITRECTOMIA, CUCHILLETES.								
164	RETIRO O RECAMBIO DE ACEITE DE SILICON (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS + DERECHOS SALAS + AYUDANTIA QUIRURGICA + ANESTESIA + MATERIAL QUIRURGICO + VALORACION PRE-ANESTESIA + SERVCIOS PROFESIONALES DE CIRUJANO y controles pos operatorios dentro del mes) NOTA: esta incluido dentro de este paquete insumos de alto costo, kit de vitrectomia, cuchillete de 15 grados, endolaser, endoluz y/o aceite de silicon	SERVICIO	1	3.880.712,40	5.379.911,00	28%	4.630.311,70	3.880.712,40	MENOR VALOR

PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA. TOTAL

Teniendo en cuenta los precios de mercado y el precio histórico actualizado, el comité económico estructurador establece el siguiente criterio para definir el precio de referencia: cuando la dispersión entre el menor y el mayor valor supere el 45 %, el precio de referencia será **PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO** Si la dispersión entre el menor y el mayor valor es inferior al 45%, el precio de referencia será el **MENOR VALOR**, en ambas condiciones redondeado a dos decimales.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CUPS	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA
1	85121600	80101	(80100) DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMÍA SOD	SERVICIO	1	1.067.588,25
2	85121600	82101	(82100) RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	623.067,19
3	85121600	82102	(82100) RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VIA POSTERIOR	SERVICIO	1	623.067,19
4	85121600	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	752.262,80
5	85121600	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	754.828,20
6	85121600	82404	(82401) RESECCIÓN DE TUMOR BEGNIGNO O MALIGNO DE PARPADO ESPESOR TOTAL DOS TERCIOS	SERVICIO	1	1.618.548,00
7	85121600	82504	(82000) ABLACION DE LESION DE PARPADOS	SERVICIO	1	1.384.234,50
8	85121600	82602	(86400) TARSORRAFIA	SERVICIO	1	898.590,00
9	85121600	83001	(83100) CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	1.684.297,83
10	85121600	83003	(83300)CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.684.297,83
11	85121600	83004	(83400) CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	2.098.107,00
12	85121600	83601	(84100) CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	1.022.880,14
13	85121600	83602	(84200) CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1	1.900.000,00
14	85121600	83702	(84300) CORRECCION DE ECTROPION, CON INJERTO	SERVICIO	1	1.525.192,85
15	85121600	83703	(84400) CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	1	1.282.220,00
16	85121600	83801	(85100)CANTOTOMIA	SERVICIO	1	668.469,00
17	85121600	83802	(85200) CANTORRAFIA	SERVICIO	1	898.590,00
18	85121600	83803	(85300) CANTOPLASTIA	SERVICIO	1	692.548,95
19	85121600	83804	(86101) BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	1.910.879,18
20	85121600	83805	(86102) BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.860.535,16
21	85121600	83809	(87100) CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1	3.192.347,00
22	85121600	83811	(87401) CORRECCION DE EPICANTO	SERVICIO	1	1.473.892,00
23	85121600	86001	(86200) RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO	SERVICIO	1	1.914.570,00
24	85121600	86002	(86300) RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO	SERVICIO	1	1.914.570,00
25	85121600	88001	(88100) REPARACIÓN DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	1	605.736,35
26	85121600	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	SERVICIO	1	898.590,00
27	85121600	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	SERVICIO	1	898.590,00
28	85121600	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	SERVICIO	1	898.590,00
29	85121600	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	SERVICIO	1	898.590,00
30	85121600	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	1.063.086,50
31	85121600	89104	(89101) ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	463.525,90
32	85121600	90101	(90100) DRENAJE EN GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	422.502,00
33	85121600	92001	(92100) DACRIOADENECTOMIA PARCIAL SOD	SERVICIO	1	1.914.570,00
34	85121600	92002	(92200) DACRIOADENECTOMIA TOTAL SOD	SERVICIO	1	1.914.570,00
35	85121500	94101	(94100) EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE SACO LAGRIMAL SOD (66)	SERVICIO	1	911.278,20
36	85121600	95001	(95300) DRENAJE DE SACO LAGRIMAL SOD	SERVICIO	1	515.164,15
37	85121600	96101	(96100) DACRIOCISTECTOMIA	SERVICIO	1	1.914.570,00
38	85121600	97101	(97100) PLASTIA DE CANALICULOS LAGRIMALES SOD	SERVICIO	1	1.558.473,20

39	85121600	97201	(97200) PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	601.802,60
40	85121600	97301	(97300) PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1	630.389,80
41	85121600	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.417.809,00
42	85121600	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	SERVICIO	1	2.187.025,90
43	85121600	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1	2.187.025,90
44	85121500	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	736.838,55
45	85121600	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	709.924,74
46	85121600	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO DE	SERVICIO	1	842.651,09
47	85121600	103103	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1	1.473.892,00
48	85121600	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON INJERTO	SERVICIO	1	1.433.388,00
49	85121600	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN INJERTO	SERVICIO	1	978.144,55
50	85121600	103108	PERITOMIA TOTAL	SERVICIO	1	569.056,45
51	85121600	103204	(103202) ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	862.382,85
52	85121600	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	SERVICIO	1	1.376.949,30
53	85121600	104002	(104100) REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	1.850.000,00
54	85121600	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.348.467,20
55	85121600	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	564.274,40
56	85121600	110001	(110000) EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1	800.411,07
57	85121600	110002	(111100) EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1	630.645,05
58	85121600	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1	1.086.832,06
59	85121600	114202	(114200) CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	714.295,00
60	85121600	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	2.451.054,45
61	85121600	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1	1.308.600,10
62	85121600	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	1.308.600,10
63	85121600	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1	1.062.703,45
64	85121600	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	1.473.892,00
65	85121600	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	1	2.624.499,00
66	85121600	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	1	464.873,80
67	85121600	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	SERVICIO	1	2.433.347,45
68	85121600	117301	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA (QUERATOPROTESIS) TEMPORAL	SERVICIO	1	2.598.643,40
69	85121600	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	SERVICIO	1	2.300.000,00
70	85121600	120001	(120000) EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO SOD	SERVICIO	1	2.363.295,95
71	85121600	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	1.319.055,40
72	85121600	121401	(121400) IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	1.101.360,72
73	85121600	123001	IRIDOPLASTIA, CON SUTURA	SERVICIO	1	1.428.779,80
74	85121600	123401	(123400) REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	SERVICIO	1	1.245.364,10
75	85121600	123501	(123500) COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	1.648.964,30
76	85121600	124102	(124101) ABLACION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1	1.008.889,90
77	85121600	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	1.415.852,50
78	85121600	124303	(124301) ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	SERVICIO	1	1.509.659,40
79	85121600	125101	(125100) GONIOTOMIA	SERVICIO	1	2.200.000,00
80	85121600	125401	(125400) TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1	1.519.325,60
81	85121600	125501	(125500) CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	1.499.827,40
82	85121600	126403	(126400) TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	2.390.729,50
83	85121600	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	992.391,55
84	85121600	126702	(126700) INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	5.028.424,20
85	85121600	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	2.390.436,40
86	85121600	127501	TRABECULOPLASTIA ASISITIDA	SERVICIO	1	1.374.532,00
87	85121600	128101	(128100) SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA)	SERVICIO	1	1.458.943,50
88	85121600	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.616.961,35
89	85121600	128405	(128402) ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	SERVICIO	1	1.643.972,05
90	85121600	128801	(128800) ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	1.264.247,90
91	85121600	130001	(131100) EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO SOD	SERVICIO	1	3.192.347,00
92	85121600	130002	(132200) EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1	3.162.929,75
93	85121600	130003	(132300) EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	3.357.504,88
94	85121600	130004	(132400) EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA SOD	SERVICIO	1	3.192.347,00
95	85121600	136504	(136501) CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	1.548.275,74
96	85121600	137002	(137200) INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO	SERVICIO	1	4.458.398,00
97	85121600	137003	(137200) INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1	3.225.914,85
98	85121600	137004	(137200) INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1	4.458.398,00
99	85121600	137005	(137200) INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1	3.226.282,70
100	85121600	138101	(138100) EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	2.333.535,30
101	85121600	142004	(142101) ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	1	2.254.990,40
102	85121600	143402	(145300) REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1	2.235.269,35
103	85121600	143403	(142300) REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA (fuera de salas)	SERVICIO	1	3.870.132,00
104	85121600	143404	(144103) REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	1	3.870.132,00
105	85121600	143501	(144101) REPARACION DE LESION RETINAL POR IDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	1	1.377.931,00
106	85121600	152001	(152100) ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.449.777,88
107	85121600	152003	(152200) ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.473.394,75
108	85121600	154001	(154101) REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.482.855,90
109	85121600	154002	154102) REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.482.855,90
110	85121600	154003	(154101) RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.686.749,90
111	85121600	154004	(154102 RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.686.749,90

112	85121600	163002	(163100) EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	2.098.107,00
113	85121600	164002	(164100) ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	1	1.870.000,00
114	85121600	164004	(164200) ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1	3.192.347,00
115	85121600	165001	(165100) EXENTERACION DE ORBITA	SERVICIO	1	2.369.613,87
116	85121600	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1	1.444.074,00
117	85121600	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	2.050.205,50
118	85121600	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL, ABORDAJE SUBCILIAR	SERVICIO	1	3.192.347,00
119	85121600	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1	2.154.760,20
120	85121600	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1	2.148.349,10
121	85121600	767901	REDUCCION ABIERTA DE BORDE O PARED ORBITAL	SERVICIO	1	2.379.470,00
122	85121600	767904	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE PISO DE ÓRBITA Y RECONSTRUCCION CON INJERTO	SERVICIO	1	2.379.470,00
123	85121600	767905	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE PARED MEDIAL DE ÓRBITA Y RECONSTRUCCION CON INJERTO	SERVICIO	1	2.379.470,00
124	85121600	103104	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	1.651.644,35
125	85121600	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	898.590,00
126	85121600	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	544.778,35
127	85121600	767902	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE UNA PARED ORBITARIA CON INJERTO	SERVICIO	1	2.379.470,00
128	85121600	94201	(94200) SONDEO Y LAVADO DE VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1	810.609,99
129	85121600	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	SERVICIO	1	2.000.000,00
130	85121600	121102	IRIDOTOMIA CON LASER (UNILATERAL)	SERVICIO	1	1.359.555,25
131	85121600	123002	IRIDOPLASTIA, CON LASER	SERVICIO	1	1.400.352,40
132	85121600	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	1.484.597,31
133	85121600	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1	2.013.367,95
134	85121600	147401	VICTRECTOMIA VIA POSTERIOR ASISTIDA + PFC+INSERCION SILICON O GAS + ENDOLASER	SERVICIO	1	5.943.527,05
135	85121600	169006	(141101) INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA (NO INCLUYE MEDIACAMENTO)	SERVICIO	1	3.005.863,80
136	85121600	890202-1	CONSULTA POR CORNEOLOGO	SERVICIO	1	65.477,30
137	85121600	890202-2	CONSULTA POR RETINOLOGO	SERVICIO	1	65.477,30
138	85121600	890202-3	CONSULTA POR GLAUCOMOTALOGO	SERVICIO	1	65.477,30
139	85121600	890202-4	CONSULTA POR ESTRABOLOGO	SERVICIO	1	65.477,30
140	85121600	890202-6	CONSULTA POR OCULOPLASTIA	SERVICIO	1	65.477,30
141	85121600	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	48.240,90
142	85121600	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	70.627,20
143	85121600	890376	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	65.477,30
144	85121600	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO (UNILATERAL)	SERVICIO	1	164.314,35
145	85121600	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1	78.726,00
146	85121600	950602	INTERFEROMETRIA (UNILATERAL)	SERVICIO	1	113.197,00
147	85121600	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES (UNILATERAL)	SERVICIO	1	212.419,00
148	85121600	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIRO (UNILATERAL)	SERVICIO	1	73.189,20
149	85121600	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR (UNILATERAL)	SERVICIO	1	73.189,20
150	85121600	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR/ANTERIOR (UNILATERAL)	SERVICIO	1	265.167,30
151	85121600	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B (UNILATERAL)	SERVICIO	1	191.492,20
152	85121600	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE (Unilateral)	SERVICIO	1	156.809,20
153	85121600	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR (Unilateral)	SERVICIO	1	423.043,80
154	85121600	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR UNILATERAL(UNILATERAL)	SERVICIO	1	418.573,25
155	85121600	952001	BIOMETRIA OCULAR (UNILATERAL)	SERVICIO	1	96.506,95
156	85121600	952501	PAQUIMETRIA (UNILATERAL)	SERVICIO	1	98.037,41
157	85121600	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS (UNILATERAL)	SERVICIO	1	603.746,40
158	85121600	952901	PRUEBAS DE PROVOCACION CONJUNTIVAL CON ALERGENOS ESPECIFICOS (UNILATERAL)	SERVICIO	1	897.658,00
159	85121600	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR (UNILATERAL)	SERVICIO	1	2.763.447,95
160	85121600	**147401**	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA + ACEITE DE SILICON Y/O GAS + ENDOLASER (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS + DERECHOS SALAS + HONORARIOS MEDICOS + HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO + VALORACION POR ANESTESIA + ELEMENTOS Y MATERIALES DE SUTURA, CONTROLES POS OPERATORIOS DENTRO DEL MES) NOTA: Esta incluido dentro de este paquete kit de vitrectomia, cuchilletes, endolaser, aceite de silicon y/o gas PFC, insumos medicos quirurgicos.	SERVICIO	1	3.850.969,10
161	85121600	**147402**	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA + ACEITE DE SILICON Y/O GAS + ENDOLASER (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS + DERECHOS SALAS + HONORARIOS MEDICOS + HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO + VALORACION POR ANESTESIA + ELEMENTOS Y MATERIALES DE SUTURA, CONTROLES POS OPERATORIOS DENTRO DEL MES) NOTA: Esta incluido dentro de este paquete kit de vitrectomia, cuchilletes, endolaser, aceite de silicon y/o gas PFC, insumos medicos quirurgicos.	SERVICIO	1	4.695.027,30
162	85121600	**147406**	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA + ACEITE DE SILICON Y/O GAS + ENDOLASER + RETINOPEXIA (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS + DERECHOS SALAS + HONORARIOS MEDICOS + HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO + VALORACION POR ANESTESIA + ELEMENTOS Y MATERIALES DE SUTURA, CONTROLES POS OPERATORIOS DENTRO DEL MES) NOTA: Esta incluido dentro de este paquete kit de vitrectomia, cuchilletes, endolaser, aceite de silicon y/o gas PFC, insumos medicos quirurgicos.	SERVICIO	1	6.036.734,00
163	85121600	**147101**	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS + DERECHOS SALAS + AYUDANTIA QUIRURGICA + ANESTESIA + MATERIAL QUIRURGICO + VALORACION PRE-ANESTESIA + SERVCIOS PROFESIONALES DE CIRUJANO)	SERVICIO	1	3.801.913,50
164	85121600	**147405**	RETIRO O RECAMBIO DE ACEITE DE SILICON (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS + DERECHOS SALAS + AYUDANTIA QUIRURGICA + ANESTESIA + MATERIAL QUIRURGICO + VALORACION PRE-ANESTESIA + SERVCIOS PROFESIONALES DE CIRUJANO y controles pos	SERVICIO	1	3.880.712,40

			operatorios dentro del mes) NOTA: esta incluido dentro de este paquete insumos de alto costo, kit de vitrectomia, cuchillete de 15 grados, endolaser, endoluz y/o aceite de silicon			

Precio de Referencia:

Los valores para cada ítem se tomarán para la comparación de precios en el momento de la evaluación ya que el valor del contrato que se genere del presente proceso será por la totalidad del presupuesto asignado, el cual se vera reflejado en la línea de plataforma SECOP II y no podrá se podrá sobrepasar.

Los interesados en el presente proceso deberán ofertar el valor del ítem, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el **PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA) de la lista de precios de la plataforma transaccional del SECOP II, de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 1: **Los valores presentados en la plataforma del SECOP II deben ser registrados con el IVA incluido**, para el momento de evaluación el comité económico discriminará el IVA que aplique conforme lo relacionado dentro del estudio previo.

NOTA 2: En la plataforma del SECOP II, se establecerán dos listas de precios, en las cuales los oferentes interesados en participar deberán registrar así:

1. Diligenciar el valor total del presupuesto asignado por un valor de **CINCUNTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000,00),** lo anterior teniendo en cuenta que el presente proceso es por suministro. la adjudicación será hasta agotar el valor total del presupuesto asignado
2. Diligenciar el valor de cada ítem ofertado con IVA incluido (cuando aplique).

PROYECCION CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El oferente que resulte adjudicatario deberá suministrar la totalidad de los servicios objeto del presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos del proceso, cumpliendo con los estándares de calidad y los requisitos exigidos.

La adjudicación se realizará de manera total, por lo cual los oferentes deberán presentar oferta por la totalidad de los ítems descritos en las especificaciones técnicas, sin que se admitan ofertas parciales.

Dado que el objeto contractual corresponde a un contrato de suministro y que las necesidades de la entidad pueden variar durante la ejecución, no es posible establecer ni garantizar una proyección fija o mínima de cantidades a adquirir. En consecuencia, las cantidades efectivamente requeridas se definirán de acuerdo con las necesidades reales del servicio y la priorización que realice el supervisor del contrato.

Por lo anterior, la Entidad no se obliga a la adquisición de una cantidad determinada de bienes y/o servicios, sino que realizará los pedidos de manera progresiva conforme a sus necesidades, hasta el agotamiento de los recursos disponibles, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampara el contrato.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16 SSF	**SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**	**$5.000.000,00**

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por los Decretos 142 de 2023 y 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, la Entidad convoca a los interesados a presentar sus ofertas bajo las condiciones señaladas en este estudio previo.

En efecto, dado que el presupuesto oficial asignado no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, resulta aplicable el procedimiento previsto en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó integralmente dicha disposición, y con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que regulan los estudios previos y el procedimiento de mínima cuantía.

El marco normativo citado establece, entre otros aspectos: i) la obligación de la Entidad de elaborar estudios previos que contengan la descripción de la necesidad, del objeto a contratar, las condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el CDP correspondiente; ii) las reglas de invitación, publicación, subsanación y evaluación de las ofertas; iii) la

aceptación de la propuesta de menor precio que cumpla los requisitos exigidos; y iv) la posibilidad de limitar la convocatoria a Mipymes o efectuar adquisiciones en grandes superficies, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

De esta manera, y en armonía con el criterio expuesto por el Consejo de Estado y por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-105 de 2022, se concluye que la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía debe adelantarse bajo la modalidad de Mínima Cuantía, independientemente de su objeto, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva previstos en la normativa vigente.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública." - Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, reglamentado por el decreto 1450 de 2012”.
- Decreto 1082 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y Planeación Nacional”.
- Estatuto del Consumidor.
- Estatuto Tributario.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021, "Por el cual se modifica los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.2.1.3.2. 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Circular No. 2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejercito (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.
- La Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Resolución 000692 del 29 de abril de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones
- Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 441 De 2022
- **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE**, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, en lo relacionado con instalaciones eléctricas asociadas al funcionamiento del sistema de transporte vertical.

- **Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a ascensores**, especialmente:
- NTC 5926 (Seguridad en ascensores eléctricos)
- NTC 2769 (Ascensores eléctricos – requisitos de seguridad)
- NTC 4349 (Mantenimiento de ascensores)
- **Reglamentos de seguridad industrial y trabajo en alturas**, conforme a:
- Resolución 4272 de 2021 (Trabajo en alturas)
- Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST)
- **Normativa en seguridad de equipos electromecánicos y transporte vertical**, aplicable a mantenimiento, operación y funcionamiento seguro de ascensores en edificaciones de uso público.
- **Recomendaciones del fabricante del equipo**, en cuanto a mantenimiento, operación, repuestos y calibración, cuando aplique.
- **Buenas prácticas de ingeniería y mantenimiento electromecánico**, garantizando la continuidad del servicio, la seguridad de los usuarios y la integridad de los equipos.
- Las normas actualmente vigentes que resulten aplicables al sector relacionadas en el desarrollo del presente estudio
- Las que deroguen, modifiquen o complementes las anteriores.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Estudios Previos son el soporte en la elaboración de la invitación pública, del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos y el contrato.

CONVOCATORIA - LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES 6

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y siguientes del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, la presente convocatoria puede ser limitada a MIPYME, en virtud a que la cuantía no supera el umbral por el MinCIT. Las convocatorias públicas serán limitadas siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (02) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas

precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
No obstante, a lo anterior mediante Boletín N° 03 de 2017 se estableció que, si bien el Ejército Nacional es una Entidad Estatal, la misma es del Orden Nacional y no Territorial y por tanto la convocatoria limitada a Mipymes no puede ser territorial, pero si debe ser a nivel Nacional teniendo en cuenta la Naturaleza del Ejército Nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional – Dirección de Sanidad Regional 9 Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz", expedirá un aviso, indicando que el proceso solo podrá presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYME.
En el cronograma de la invitación se encuentra publicada la fecha y hora en la que los interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MIPYMES.
En el mismo cronograma se encuentra estipulada la fecha en que la entidad publicará el aviso en el SECOPII precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma de invitación.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL

La Mipyme Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES (ANEXO).

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S).

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que ofertó el precio más bajo.
En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.
La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la más alta.
b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla y así sucesivamente.
d. En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*oferta con valor artificialmente bajo*" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado, según corresponda. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6. REQUISITOS OBJETO DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo contemplado en el Art 5, parágrafo 1 de la Ley 1150, manifiesta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de títulos suficientes para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntajes, podrán solicitarlos por la entidad.

- **A.** DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”
- **B.** DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”
- **C.** DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTISOBORNO”
- **D.** DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- **E.** DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES
- **F.** DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”
- **G.** DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- **H.** DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO”
- **I.** CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
- **J.** COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL
- **K.** CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
- **L.** VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
  - CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
  - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA
  - CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICÍA
- **M.** CERTIFICACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)
- **N.** CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

A. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien suscriba la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) ejecutarlo y liquidarlo.

En caso de ser persona natural: Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

B. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y deberá firmarla en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos.

C. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y deberá firmarla en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos.

D. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá anexar a su oferta una declaración escrita de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2014, ley 2195 de 2022 y demás que establezcan inhabilidades para contratar con el estado. Adicional a lo expuesto anteriormente, con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

E. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito.

F. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente el formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación mas no será habilitante de la propuesta.

G. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores DGSM donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28, Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 1111 de 2017. (Diligenciar Formato del Complemento a la invitación y anexar certificado ARL).

H. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito.

I. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Si bien es cierto, según lo establecido en la Guía para procesos de contratación mínima cuantía SECOP II, ya no es necesario solicitar el Certificado de existencia y representación legal ni el RUP, pues el SECOP II permite consultar ambos documentos en tiempo real desde el Directorio SECOP; la entidad procede a solicitarlos atendiendo que al momento de la consulta a través del Directorio de SECOP II en ocasiones presenta fallas y no permite visualizar de manera inmediata la información, lo cual generaría retrasos en el cronograma del proceso.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio constituidas, con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana, con domicilio en Colombia y con aportes de origen privado. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o Matrícula Mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/servicios o de la vigencia del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones

estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra relacionado o guarda congruencia con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la Ley. Para tal efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, para tal efecto, deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que además de constar su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente con sus facultades, se señale expresamente que el representante no tiene imitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el

representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HEROES DE SUMAPAZ, aceptará documentos en copias simples.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 251 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL Y TÉCNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARÁ EXIGIBLE PARA TODOS LOS OFERENTES.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE), por la cual CCE, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.
En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares).

Los oferentes DEBERÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberán los oferentes cargar el documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 (por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalización de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018), expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla,[7] el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Solamente se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

PROPUESTAS CONJUNTAS - Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y específicamente la circunstancia de tratarse de una u otra modalidad, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para el servicio de la vigencia del contrato.

- Acreditar la capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes tienen un término mínimo de duración de un (1) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con su existencia, representación legal y duración deberán acreditarse mediante la SECOP II del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o de promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o promesa

[7] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en la modalidad de asociación que corresponda, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de promesa de sociedad futura de conformidad con el artículo 119 del Código de Comercio. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

J. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad y en caso de proponentes plurales deberá allegarse copia del representante legal de cada uno de sus miembros.

K. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

- Si el proponente es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual acredite el pago de los aportes durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre de los procesos de selección. (Anexando soportes de la PLANILLA DEL ÚLTIMO PAGO).
- Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente. (Anexando soportes de PLANILLAS DEL ULTIMO PAGO).
- En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar certificación correspondiente de sus pagos, a partir de la fecha de su constitución de la sociedad, Anexando las últimas planillas de Pago.
- En el evento de tratarse de persona natural-Empleadora, deberá allegar certificación, en la que se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, anexando la última planilla de Pago.

En el caso de personas naturales- No empleadoras, deberá adjuntar certificación que exprese dicha circunstancia, señalando que se encuentra a paz y salvo por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, anexando la última planilla de Pago del oferente
NOTA: En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes a salud pensión y/o parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

L. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- **CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA (ARTÍCULO 60 LEY 610 DE 2000)**
  Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de Responsables Fiscales, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co. Antecedentes Fiscales: Debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad.

  En el caso de proponentes plurales, deberá realizar la verificación de cada uno de sus integrantes y representantes legales.

- **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA**

  Será verificado por el Comité Evaluador designado, tanto el de la persona jurídica y/o natural como el del representante legal. En caso de ofertas conjuntas se verificará el de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICÍA**

  El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes de Policía de su representante legal y en caso de proponentes plurales el de los representantes de cada uno de sus integrantes, para ser verificados por la Entidad; debidamente actualizados del Representante Legal de la Sociedad.
  NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el

Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será rechazado.

M. CERTIFICACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/ de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador para el representante legal del oferente y en caso de proponentes plurales, los representantes del proponente y de cada uno de sus integrantes. Cuando el oferente "transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 del 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". Siendo este hecho causal de rechazo.

N. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De Conformidad con la Ley Estatutaria 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores alimentarios Morosos (REDAM), el representante legal del oferente y en caso de proponente plural, los representantes legales de cada uno de sus integrantes deberán allegar el certificado REDAM a fin de verificar que no se encuentra reportado.

DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE HABILITACIÓN VERIFICACIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, REQUERIMIENTOS ADICIONALES

El oferente debe manifestar que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente numeral las cuales se evaluarán en el **FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** como **CUMPLE O NO CUMPLE:**

Teniendo en cuenta que el servicio a contratar es la prestación de servicios de salud médico asistenciales en las especialidades de oftalmología y otros procedimientos afines incluidas dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (Acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) Acuerdo 052 de 2013 (Manual Único de Medicamentos Terapéutico para el SSMP), para los afiliados del subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios, las condiciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CUPS	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	85121600	80101	(80100) DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA SOD	SERVICIO	1
2	85121600	82101	(82100) RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1
3	85121600	82102	(82100) RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	1
4	85121600	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1
5	85121600	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1
6	85121600	82404	(82401) RESECCION DE TUMOR BEGNIGNO O MALIGNO DE PARPADO ESPESOR TOTAL DOS TERCIOS	SERVICIO	1
7	85121600	82504	(82000) ABLACION DE LESION DE PARPADOS	SERVICIO	1
8	85121600	82602	(86400) TARSORRAFIA	SERVICIO	1
9	85121600	83001	(83100) CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1
10	85121600	83003	(83300)CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1
11	85121600	83004	(83400) CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
12	85121600	83601	(84100) CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	1
13	85121600	83602	(84200) CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1
14	85121600	83702	(84300) CORRECCION DE ECTROPION, CON INJERTO	SERVICIO	1
15	85121600	83703	(84400) CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	1
16	85121600	83801	(85100)CANTOTOMIA	SERVICIO	1
17	85121600	83802	(85200) CANTORRAFIA	SERVICIO	1
18	85121600	83803	(85300) CANTOPLASTIA	SERVICIO	1
19	85121600	83804	(86101) BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1
20	85121600	83805	(86102) BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	1
21	85121600	83809	(87100) CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1
22	85121600	83811	(87401) CORRECCION DE EPICANTO	SERVICIO	1
23	85121600	86001	(86200) RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO	SERVICIO	1
24	85121600	86002	(86300) RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO	SERVICIO	1
25	85121600	88001	(88100) REPARACION DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	1
26	85121600	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	SERVICIO	1

27	85121600	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	SERVICIO	1
28	85121600	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	SERVICIO	1
29	85121600	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	SERVICIO	1
30	85121600	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1
31	85121600	89104	(89101) ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1
32	85121600	90101	(90100) DRENAJE EN GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
33	85121600	92001	(92100) DACRIOADENECTOMIA PARCIAL SOD	SERVICIO	1
34	85121600	92002	(92200) DACRIOADENECTOMIA TOTAL SOD	SERVICIO	1
35	85121500	94101	(94100) EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD (66)	SERVICIO	1
36	85121600	95001	(95300) DRENAJE DE SACO LAGRIMAL SOD	SERVICIO	1
37	85121600	96101	(96100) DACRIOCISTECTOMIA	SERVICIO	1
38	85121600	97101	(97100) PLASTIA DE CANALÍCULOS LAGRIMALES SOD	SERVICIO	1
39	85121600	97201	(97200) PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1
40	85121600	97301	(97300) PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1
41	85121600	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
42	85121600	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	SERVICIO	1
43	85121600	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1
44	85121500	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1
45	85121600	103101	RESECCIÓN DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
46	85121600	103102	RESECCIÓN DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO DE	SERVICIO	1
47	85121600	103103	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1
48	85121600	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON INJERTO	SERVICIO	1
49	85121600	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN INJERTO	SERVICIO	1
50	85121600	103108	PERITOMIA TOTAL	SERVICIO	1
51	85121600	103204	(103202) ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
52	85121600	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	SERVICIO	1
53	85121600	104002	(104100) REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1
54	85121600	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
55	85121600	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1
56	85121600	110001	(110000) EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1
57	85121600	110002	(111100) EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1
58	85121600	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1
59	85121600	114202	(114200) CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	1
60	85121600	115201	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1
61	85121600	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1
62	85121600	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1
63	85121600	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1
64	85121600	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	1
65	85121600	115309	REPOSICIÓN DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	1
66	85121600	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	1
67	85121600	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	SERVICIO	1
68	85121600	117301	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA (QUERATOPROTESIS) TEMPORAL	SERVICIO	1
69	85121600	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	SERVICIO	1
70	85121600	120001	(120000) EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO SOD	SERVICIO	1
71	85121600	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1
72	85121600	121401	(121400) IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	1
73	85121600	123001	IRIDOPLASTIA, CON SUTURA	SERVICIO	1
74	85121600	123401	(123400) REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	SERVICIO	1
75	85121600	123501	(123500) COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1
76	85121600	124102	(124101) ABLACION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1
77	85121600	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1
78	85121600	124303	(124301) ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	SERVICIO	1
79	85121600	125101	(125100) GONIOTOMIA	SERVICIO	1
80	85121600	125401	(125400) TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1
81	85121600	125501	(125500) CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR	SERVICIO	1
82	85121600	126403	(126400) TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1
83	85121600	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1
84	85121600	126702	(126700) INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1
85	85121600	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1
86	85121600	127501	TRABECULOPLASTIA ASISITIDA	SERVICIO	1
87	85121600	128101	(128100) SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA)	SERVICIO	1
88	85121600	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1
89	85121600	128405	(128402) ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	SERVICIO	1
90	85121600	128801	(128800) ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1
91	85121600	130001	(131100) EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO SOD	SERVICIO	1
92	85121600	130002	(132200) EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1
93	85121600	130003	(132300) EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1
94	85121600	130004	(132400) EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA SOD	SERVICIO	1
95	85121600	136504	(136501) CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1
96	85121600	137002	(137200) INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO	SERVICIO	1
97	85121600	137003	(137200) INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1
98	85121600	137004	(137200) INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1
99	85121600	137005	(137200) INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1
100	85121600	138101	(138100) EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1
101	85121600	142004	(142101) ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1
102	85121600	143402	(145300) REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1
103	85121600	143403	(142300) REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA (fuera de salas)	SERVICIO	1
104	85121600	143404	(144103) REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	1
105	85121600	143501	(144101) REPARACION DE LESION RETINAL POR IDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	1
106	85121600	152001	(152100) ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
107	85121600	152003	(152200) ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
108	85121600	154001	(154101) REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
109	85121600	154002	154102) REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
110	85121600	154003	(154101) RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
111	85121600	154004	(154102 RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
112	85121600	163002	(163100) EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1
113	85121600	164002	(164100) ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	1
114	85121600	164004	(164200) ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1
115	85121600	165001	(165100) EXENTERACIÓN DE ÓRBITA	SERVICIO	1
116	85121600	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1
117	85121600	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1
118	85121600	168405	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL, ABORDAJE SUBCILIAR	SERVICIO	1

119	85121600	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1
120	85121600	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1
121	85121600	767901	REDUCCION ABIERTA DE BORDE O PARED ORBITAL	SERVICIO	1
122	85121600	767904	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE PISO DE ORBITA Y RECONSTRUCCION CON INJERTO	SERVICIO	1
123	85121600	767905	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE PARED MEDIAL DE ÓRBITA Y RECONSTRUCCION CON INJERTO	SERVICIO	1
124	85121600	103104	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
125	85121600	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ÓRBITA	SERVICIO	1
126	85121600	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ÓRBITA	SERVICIO	1
127	85121600	767902	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE UNA PARED ORBITARIA CON INJERTO	SERVICIO	1
128	85121600	94201	(94200) SONDEO Y LAVADO DE VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1
129	85121600	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	SERVICIO	1
130	85121600	121102	IRIDOTOMIA CON LASER (UNILATERAL)	SERVICIO	1
131	85121600	123002	IRIDOPLASTIA, CON LASER	SERVICIO	1
132	85121600	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1
133	85121600	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1
134	85121600	147401	VICTRECTOMIA VIA POSTERIOR ASISTIDA + PFC+INSERCION SILICON O GAS + ENDOLASER	SERVICIO	1
135	85121600	169006	(141101) INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA (NO INCLUYE MEDIACAMENTO)	SERVICIO	1
136	85121600	890202-1	CONSULTA POR CORNEOLOGO	SERVICIO	1
137	85121600	890202-2	CONSULTA POR RETINOLOGO	SERVICIO	1
138	85121600	890202-3	CONSULTA POR GLAUCOMOTALOGO	SERVICIO	1
139	85121600	890202-4	CONSULTA POR ESTRABOLOGO	SERVICIO	1
140	85121600	890202-6	CONSULTA POR OCULOPLASTIA	SERVICIO	1
141	85121600	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1
142	85121600	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
143	85121600	890376	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
144	85121600	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO (UNILATERAL)	SERVICIO	1
145	85121600	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1
146	85121600	950602	INTERFEROMETRIA (UNILATERAL)	SERVICIO	1
147	85121600	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES (UNILATERAL)	SERVICIO	1
148	85121600	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIRO (UNILATERAL)	SERVICIO	1
149	85121600	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR (UNILATERAL)	SERVICIO	1
150	85121600	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR/ANTERIOR (UNILATERAL)	SERVICIO	1
151	85121600	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B (UNILATERAL)	SERVICIO	1
152	85121600	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE (Unilateral)	SERVICIO	1
153	85121600	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR (Unilateral)	SERVICIO	1
154	85121600	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR UNILATERAL(UNILATERAL)	SERVICIO	1
155	85121600	952001	BIOMETRIA OCULAR (UNILATERAL)	SERVICIO	1
156	85121600	952501	PAQUIMETRIA (UNILATERAL)	SERVICIO	1
157	85121600	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS (UNILATERAL)	SERVICIO	1
158	85121600	952901	PRUEBAS DE PROVOCACION CONJUNTIVAL CON ALERGENOS ESPECIFICOS (UNILATERAL)	SERVICIO	1
159	85121600	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR (UNILATERAL)	SERVICIO	1
160	85121600	**147401**	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA + ACEITE DE SILICON Y/O GAS + ENDOLASER (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS + DERECHOS SALAS + HONORARIOS MEDICOS + HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO + VALORACION POR ANESTESIA + ELEMENTOS Y MATERIALES DE SUTURA, CONTROLES POS OPERATORIOS DENTRO DEL MES) NOTA: Esta incluido dentro de este paquete kit de vitrectomia, cuchilletes, endolaser, aceite de silicon y/o gas PFC, insumos medicos quirurgicos.	SERVICIO	1
161	85121600	**147402**	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA + ACEITE DE SILICON Y/O GAS + ENDOLASER + RETINOPEXIA (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS + DERECHOS SALAS + HONORARIOS MEDICOS + HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO + VALORACION POR ANESTESIA + ELEMENTOS Y MATERIALES DE SUTURA, CONTROLES POS OPERATORIOS DENTRO DEL MES) NOTA: Esta incluido dentro de este paquete kit de vitrectomia, cuchilletes, endolaser, aceite de silicon y/o gas PFC, insumos medicos quirurgicos.	SERVICIO	1
162	85121600	**147406**	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS + DERECHOS SALAS + AYUDANTIA QUIRURGICA + ANESTESIA + MATERIAL QUIRURGICO + VALORACION PRE-ANESTESIA + SERVCIOS PROFESIONALES DE CIRUJANO)	SERVICIO	1
163	85121600	**147101**	VITRECTOMIA VIA ANTERIOR (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS +DERECHOS SALAS + AYUDANTIA QUIRURGICA + ANESTESIA + MATERIAL QUIRURGICO + VALORACION PRE-ANESTESIA + SERVCIOS PROFESIONALES DE CIRUJANO y controles pos operatorios dentro del mes) NOTA: Esta incluido dentro de este paquete KIT DE VITRECTOMIA, CUCHILLETES.	SERVICIO	1
164	85121600	**147405**	RETIRO O RECAMBIO DE ACEITE DE SILICON (INCLUYE INSUMOS QUIRURGICOS + DERECHOS SALAS + AYUDANTIA QUIRURGICA + ANESTESIA + MATERIAL QUIRURGICO + VALORACION PRE-ANESTESIA + SERVCIOS PROFESIONALES DE CIRUJANO y controles pos operatorios dentro del mes) NOTA: esta incluido dentro de este paquete insumos de alto costo, kit de vitrectomia, cuchillete de 15 grados, endolaser, endoluz y/o aceite de silicon	SERVICIO	1

Nota: La lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente han sido los servicios históricamente más solicitados por la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algunos de los usuarios y/o beneficiarios de los Establecimientos de Sanidad Militar, llegase a requerir un procedimiento médico que tenga estrecha relación con el objeto contractual, contemplado en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ITEM	DESCRIPCION
1	Certificado de habilitación de los servicios requeridos, portafolio de servicios actualizado
2	Acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes
3	Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la

	prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.
4	Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 1043 del Ministerio de Protección Social de 2006.
5	El oferente debe certificar por escrito que el personal profesional, tecnólogo o técnico contratado para realizar los diferentes procedimientos médico asistenciales al personal de afiliados y beneficiarios de los ESM es idóneo y cuenta con la experiencia suficiente para garantizar la prestación de estos servicios a esta población.
6	El oferente debe presentar certificación firmada por el representante legal en la que manifiesta conocer los lineamientos de calidad de DIRECTIVA PERMANENTE Nº 035 DE 2016 y así mismo garantizar el cumplimiento de los mismos.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

Con el fin de garantizar el cumplimiento en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente presente copia de contratos o acta de liquidación, con entidades públicas o privadas **cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso contractual con las siguientes condiciones:**

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES NACIONALES.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar **MINIMO UNA (1) CERTIFICACIÓN (ES) O COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O FACTURACION PARA ENTIDADES PRIVADAS**, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto total establecido para el presente proceso.
La experiencia podrá acreditarse aportando certificación o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación para entidades públicas y cuando se haya ejecutado con entidades privadas copia de la factura, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a. Objeto del contrato
b. Valor
c. Constancia de cumplimiento a satisfacción
e. Fechas de inicio y terminación
e. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificación o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación para entidades públicas y cuando se haya ejecutado con entidades privadas copia de la factura, que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a. Objeto del contrato
b. Valor
c. Constancia de cumplimiento a satisfacción
d. Fechas de inicio y terminación

d. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura cada integrante debe anexar MINIMO UNA (1) aportando certificación o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación para entidades públicas y cuando se haya ejecutado con entidades privadas copia de la factura, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.
Nota 1: EL Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz” se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.
Nota 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles y que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en respectivo formulario, de conformidad con lo indicado en la invitación pública.
Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada
Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
Nota 7: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución.

REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES Y DE VERIFICACIÓN

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la Oferta económica contenida en la lista de precios en la plataforma SECOP II, donde debe incluir el(los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal.

PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS: Debe corresponder a la oferta económica presentada y evaluada frente al requerimiento de la Entidad.

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor precio y cumpla con los requisitos señalados en el proceso, resultará adjudicatario del proceso.

2. Para ello el oferente deberá diligenciar la Oferta económica en la lista de precios establecidas en el SECOP II

NOTA 1: Tener en cuenta que el precio de referencia aplica todos los impuestos de ley si Aplica
NOTA 2: La adjudicación será total y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.
NOTA 3: Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.
NOTA 4: El proponente deberá ofertar todos los ITEMS descritos en el presente proceso.
NOTA 5: El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
NOTA 6: Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

NOTA 7: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es la siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: El comité económico evaluador, contrastara el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Fuente: guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS: Calculo de la mediana: la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la Oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos. Calculo Desviación estándar:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Fuente: guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente bajos.
NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)".

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato.

Para el efecto, la Entidad Estatal debe comparar el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia. Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimo todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la Entidad Estatal puede solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente. Para el resto de las situaciones, la Entidad Estatal puede determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cada Proceso de Contratación es un mercado particular, con Diferentes características de la competencia, cuyos elementos específicos son la base para realizar el análisis de ofertas artificialmente bajas.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

El Oferente deberá presentar y cumplir con los documentos y criterios de verificación financiera con el lleno de todos los requisitos aquí expuestos:

- OFERTA ECONÓMICA LISTA DE PRECIOS SECOP II
- CERTIFICADO CUENTA BANCARIA
- DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF
- RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT
- VERIFICACION DEL RUES (Lo verificara la Entidad)
- FORMULARIO SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

- **PROPUESTA ECONÓMICA**

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta de MENOR VALOR, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo técnico y jurídico del presente proceso.". Que deberá presentar por medio de la plataforma SECOP II en la oferta de lista de precios.

Donde este deberá ser presentado totalmente diligenciado, sin que omita alguna información relacionando de igual forma el Valor Unitario se encuentra con todos los impuestos que este servicios genera por cada uno de los ítems caso de que la oferta más favorable no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

Anexar certificación bancaria cuya expedición NO SEA MAYOR A 30 DÍAS a la fecha del cierre del proceso, a través de la cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará el número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal, No obstante, lo anterior, en caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase (corriente o ahorros), el nombre del titular de la misma y su número de identificación.

- **DATOS BENEFICIARIO CUENTA**

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el FORMULARIO No. 9 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", con la información allí requerida, de forma completa y debidamente suscrito.

- **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN**

Allegar resolución vigente de facturación expedida por la DIAN

La Resolución 001092 del 01 de Julio de 2022, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, establece que el 01 de Junio es la fecha máxima a los obligados a facturar para migrar a Factura electrónica aquellas transacciones POS que superen las 5 UVTs, de acuerdo con la calidad de contribuyente en relación al impuesto de renta y complementarios.
Esta resolución es necesaria para establecer el calendario que aplicará el límite de las cinco (5) UVT para la expedición de cada tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S como monto máximo por la venta de bienes y/o prestación de servicios, sin incluir el importe de ningún impuesto.
Los sujetos que no sean grandes contribuyentes, declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o declarante de ingresos y patrimonio, y los no declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, deberán implementar las cinco (5) UVT para la expedición de documentos equivalentes generados por máquina registradora con sistema POS.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT.**

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.
El proponente extranjero aportará el documento equivalente al RUT según el país de origen.
En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso este adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **FORMULARIO SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS**

El oferente debe anexar formulario de sostenibilidad de precios, debidamente firmado por el Representante Legal.

- **VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)**

La entidad momento de la evaluación económica verificara el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

PROTOCOLO PRESENTACIÒN DE OFERTAS FALLA GENERAL SECOP II: en caso de fallas en la plataforma durante el proceso, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad emtitido por Colombia Compra Eficiente, para estos efectos los correos oficiales mediante los cuales se recibirá notificación serán los siguientes Correo electrónico entidad: planeaciondmsoc2023@gmail.com, dmsoc@ejercito.mil.co

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Para la estructuración de la matriz de riesgos, se dará aplicación como un documento orientador a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1	2		3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO	EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS DE LA NATURALEZA	INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR EN EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A SU PERSONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO-INESTABILIDAD JURÍDICA LA NO CONTINUIDAD OPERATIVA DEL CONTRATO POR MEDIDAS GUBERNAMENTALES ANTE CONTINGENCIAS DEL ESTADO.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	INCUMPLIMIENTO CON LA NORMA VIGENTE Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	1	3	2
IMPACTO		4	4	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	7	4	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI

Nº		1	2		3	4
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTAS	CONTRATISTAS	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	SOLICITAR LOS SOPORTES DE PAGO DE LS SS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS

No.		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD	CALIDAD DEFICIENTE DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS	INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO PARA LA EJECUCION	LA INSUFICIENCIA TÉCNICA Y LOGÍSTICA TANTO EN RECURSO HUMANO COMO EN INSUMOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.
PROBABILIDAD		2	2	3	4
IMPACTO		4	4	3	3
VALORACION DEL RIESGO		4	3	5	5
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	ESTRICTO Y PERMANENTE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO A FIN DE EJECUTAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA NECESARIOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2	1
	IMPACTO	1	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJOS
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR DE LA OCURRENCIA DEL HECHO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

No.		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA, R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATOPOR PARTE DEL CONTRATISTA	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	1	3
IMPACTO		4	5	1	4
VALORACION DEL RIESGO		7	6	2	7
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO EXIGE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA ASI MISMO EN LA FORMA DE PAGO SE INDICA QUE SE REALIZARA UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS SERVICIOS O BIENES A SATISFACCION, PARA NO PONER EN RIESGO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL PROCESO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACION EN LOS PROCESOS DE MINIMA NO EXIGE INDICADORES FINANCIEROS U ORGANIZACIONALES, PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO EXIGE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA ASI MISMO EN LA FORMA DE PAGO SE INDICA QUE SE REALIZARA UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS SERVICIOS O ELEMENTOS A SATISFACCION, PARA NO PONER EN RIESGO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL PROCESO	DURANTE LA EVALUACION EL ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS UTILIZANDO LA METODOLGIA RECOMENDADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN LA EJECUCION DEBIDO PROCESO	DURANTE LA EVALUACION EL ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS UTILIZANDO LA METODOLGIA RECOMENDADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE IGUALMENTE, SI LA ALTERACION OBEDECE A RAZONES DE CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD DEBERA REALIZARSE EL ANALISIS EN EL DESARROLLO DEL DEBIDO PROCESO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, de la ejecución del contrato y la liquidación, el contratista, según el caso, deberá constituir una de las garantías contempladas en el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es: a) Contrato de seguro contenido en una póliza b) Patrimonio autónomo y c) Garantía bancaria. (Estas garantías deberán ser constituidas dentro del un (01) día siguiente a la suscripción del contrato).

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato	Equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad de servicios	Equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestación sociales e indemnizaciones	Garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato, se debe constituir en los contratos de obra o servicios. Con amparo del 5% del valor total del contrato y 3 años más y de las prórrogas a que hubiere lugar, a partir del perfeccionamiento del mismo
Póliza de Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente 200 SMMLV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC**, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución 4130 de 2022 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC** estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por

ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.
INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

9. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

<table>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS AL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PERTENECIENTES A LA PRIMERA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección corresponde a la suma CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) MCTE amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 14626 expedido el día 30 de marzo de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES Recurso 16 SSF expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.
<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>REC</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-009-003</td><td>16 SSF</td><td>SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>$50.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor estimado del futuro contrato será hasta por valor de la propuesta presentada por CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) MCTE, INCLUIDOS GRAVÁMENES E IMPUESTOS DE LEY.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El contratante se obliga a pagar al contratista el valor del contrato de forma parcial, previa facturación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción con el visto bueno del Supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas, las cuales se cancelarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial los diez (10) primeros días de cada mes en la ciudad de BOGOTÁ en las oficinas de la FIRMA AUDITORA designada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, el cual debe adjuntar los siguientes documentos soporte:
Nota: El contratante se obliga a cumplir con la Circular Externa 020 del 12 de abril del 2021 Emitida por Ministerio de Hacienda, con las Resoluciones 000042 del 05 de mayo de 2020, 506 de 2021 y 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y 012 DE 2021 de la DIAN.

• Factura (s) en original y dos (2) copias con la firma del representante legal, con los soportes requeridos, donde se relaciona uno a uno los servicios prestados de la misma forma deberán presentarse como soporte legal para el pago de la facturación.
• Autorización de servicios expedido por la oficina de referencia y contra referencia del E.S.M., con las respectivas firmas y sellos si se requieren. (SI las Autorizaciones son generadas por SALUD.SIS, NO requiere firma y sello)
• Copia de identificación del usuario.
• Copia del examen de laboratorio realizado, examen, o histórica clínica según el caso.
• Los soportes necesarios según la resolución 2335 de 2023.
• Copia de la planilla de aportes a la seguridad social del mes.
• Certificación del contador de la IPS donde indique que están a Paz y salvo con los aportes a la Seguridad Social.
• Copia de la tarjeta profesional del contador
• Pago de seguridad social y parafiscales

Una vez radicado la facturación en las oficinas de la FIRMA AUDITORA designada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO. Esta (firma auditora) Radicara en el DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE facturación debidamente auditada teniendo</td></tr>
</table>

	en cuenta lo establecido en la Resolución 2335 de 2023 y dentro de los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y/o demás normas que modifiquen o adicionen. Respuesta y/o conciliación de glosas con el Prestador y notificación de estas al DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE, para continuar con el respectivo proceso de pago, dentro de los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y/o demás normas que modifiquen o adicionen. a. Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato. b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d. El contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución iniciará una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución y hasta el 15 de diciembre del año 2026 o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero, sin perjuicio de los ajustes que puedan presentarse de conformidad con la normatividad contractual vigente.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EN LA DIRECCIÓN COMERCIAL DEL CONTRATISTA
DOMICILIO LEGAL	El domicilio legal del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1)** Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. **2)** Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud del objeto contractual. **3)** El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato. **4)** El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual. **5)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022 modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre del año 2023. "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".* **6)** Verificar la calidad de los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. **7)** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **8)** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1)** Suscribir el contrato ofrecido. **2)** Cumplir con las especificaciones técnicas de la invitación pública y de su oferta, en los términos allí previstos **3)** Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas

	del objeto del contrato. **4)** Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. **5)** Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora. **6)** No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. **7)** Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. **8)** No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. **9)** Asistir a las citaciones del DMSOC en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. **10)** Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación de este, entregar los recibos de pago de seguridad social integral y riegos laborales **11)** Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **12)** Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DMSOC. **13)** Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. **14)** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional Dirección de Sanidad DMSOC. **15)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **16)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **17)** Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	El contrato se perfeccionará con: 1) La firma del Contratista y Ordenador del Gasto.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	1. Registro Presupuestal. 2. Aprobación de las garantías. 3. Acta de inicio.
SUPERVISOR(A)	El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE, (DMSOC) ejercerá la supervisión del contrato mediante un supervisor que será nombrado. **LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO**, deben contener como mínimo: **1.** Verificar que la ejecución del contrato se cumpla íntegramente de acuerdo con las especificaciones Técnicas requeridas. **2.** Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor cobrado. **3.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
INDEMNIDAD	De conformidad con la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga para con el DMSOC a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las

	circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. Inclusión de dicha cláusula.

De acuerdo con lo anterior y en constancia de ello se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).

TC PINZON RAMÍREZ PETER JOHANN
Gerente del Proyecto

ST: HERRERA SEPÚLVEDA JUAN MANUEL
Comité técnico estructurador ESM BISUC

PS. LUZ MARINA ORTIZ DUARTE
Comité Económico Estructurador

PS. JUANITA HERRERA SANCHEZ
Comité Jurídico Estructurador

DMSOC